



INFORMACIÓN IMPORTANTE

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Bibliotecas Bucaramanga

Universidad Santo Tomás

Informe de Práctica Empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nini Yibeth Villamizar Delgado

Informe Práctica Empresarial para optar el título de Profesional de Negocios Internacionales

Director

Guillermo Barreto Gómez

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Facultad de Negocios Internacionales

2016

Glosario

Acta de Aprehensión: Acto Administrativo de trámite y contra él, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, dicha acta es diligenciada por la autoridad aduanera, ya sean funcionarios del Área de Fiscalización o la Policía Fiscal Aduanera, con la que inicia el proceso para definir la situación jurídica de mercancías donde se relacionan los investigados, la mercancía incautada y las causales de la aprehensión.

Acto Administrativo: Es todo documento en el cual se expresa la voluntad unilateral de las dependencias del proceso de Fiscalización y Liquidación, realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos a particulares.

Aprehensión: Medida cautelar consistente en una retención de mercancías respecto a las causales de aprehensión, previstos en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

Autoridad Aduanera: Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

Auto Comisorio: Acto mediante el cual se asigna a un funcionario para que adelante la diligencia de inspección aduanera de las mercancías sometidas al régimen de importación o de investigación que se adelante en cualquiera de los procesos.

Auto de Archivo: Es un acto administrativo de trámite que pone fin a una actuación administrativa y que para efectos aduaneros conlleva una decisión de fondo que debe ser notificado personalmente o por correo y contra este procede el recurso de reconsideración.

Auto de Apertura: Es una actuación interna de la DIAN como sistema para llevar el control de los expedientes por cada uno de los de los distintos programas que adelanta la autoridad aduanera, para el inicio y el cumplimiento de deberes formales de fiscalización.

Auto de Entrega: Acto administrativo definitivo por medio del cual se ordena la entrega total de una mercancía por presentación de pruebas satisfactorias y se ordena el archivo del expediente.

Auto de Entrega Parcial: Acto administrativo definitivo formulado por el funcionario aduanero de la DIAN para autorizar la entrega parcial de la mercancía, debido a que en las pruebas presentadas, solo se amparó una parte de la mercancía incautada.

Auto de Vinculación: Acto administrativo de trámite formulado por el funcionario de la DIAN, para vincular a una persona, cuando no se encuentre relacionada en el expediente y crea indispensable su investigación para resolver la situación jurídica de la mercancía.

Auto que Decreta Pruebas: Acto administrativo de trámite por el funcionario de la DIAN, para investigar a fondo a los implicados de un expediente para su definición de situación jurídica.

Declaración de Importación: Documento mediante el cual se indica a la DIAN, el régimen aduanero y todos los datos relativos de la mercancía a importar, la llegada al territorio aduanero. El formulario No. 500 de la DIAN constituye la Declaración de importación

Decomiso: Es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras en alguna de las causales previstas en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

Depósito: Es el recinto publico público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero, para todos los efectos se considera como zona primaria aduanera.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es la entidad encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en Colombia y, facilita las operaciones de comercio nacional e internacional.

DIAM: Es el Documento de Ingreso, Inventario y Avalúo de Mercancía, en donde se encuentra el avalúo definitivo de la mercancía.

Documento de Objeción: Documento en el cual la persona responsable de la mercancía aprehendida, deberá acreditar ante la autoridad aduanera, la legal introducción o permanencia de la misma al territorio aduanero nacional o desvirtuar la causal que genero la aprehensión.

Expediente: Es un instrumento administrativo que recopila la documentación imprescindible que sustenta un acto administrativo. En la Dian el expediente debe ser enumerado de la siguiente forma:

Donde:

CP	AG o AI	AC	CS
-----------	----------------	-----------	-----------

CP Código del programa, corresponde a los códigos definidos por la Subdirección de Fiscalización

AG Año Gravable, año por el cual se está adelantando la investigación

AC Año Calendario, año correspondiente al inicio de la investigación

CS Consecutivo del expediente, número asignado por el sistema y corresponde al número dado al acto inicial

G.I.T: Son las siglas que para la DIAN significa Grupo Interno de Trabajo.

Importación: Introducción de mercancía de procedencia extranjera al territorio Aduanero Nacional también se considera la introducción de mercancías procedentes de zona franca industrial de bienes y servicios, al resto del territorio aduanero nacional.

Inspección aduanera: Es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los tributos aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro tipo de recargo percibido por la aduna, la ejecución será competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Insumos: Son todos los documentos que obran en un expediente, y aportados por los investigados para el estudio y análisis de la situación jurídica de un expediente.

Mercancía: Es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible a ser transportado y sujeto a un régimen aduanero.

Notificación: La notificación de los actos de la administración aduanera deberá efectuarse a la dirección informada por el declarante en la Declaración de Importación, Exportación o Tránsito o a la dirección procesal, cuando el responsable haya señalado expresamente una dirección, dentro del proceso que se adelante para que se notifiquen los actos correspondientes, en cuyo caso la Administración deberá hacerlo a dicha dirección.

Notificación personal: Se practica por la administración aduanera en la sede de la administración de aduanas respectiva, cuando el notificado se presente voluntariamente a notificarse o por que haya mediado citación para el efecto, en cuyo caso, se deberá dejar constancia en el expediente.

Notificación por correo: Se practica por la autoridad aduanera, mediante entrega de una copia del acto correspondiente, en la dirección informada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 562 de este decreto y se entenderá surtida en la fecha de recibo del acto administrativo, de acuerdo con la certificación expedida por parte de la entidad designada para tal fin.

Notificación por edicto: Esta forma de notificación se utiliza cuando no se puede hacer la notificación personal al cabo de diez (10) días del envío de la citación, se fijará edicto en la sede de la administración aduanera por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutive del acto administrativo. El edicto deberá indicar el nombre e identificación del interesado, el número y fecha del acto administrativo que se está notificando, la parte resolutive del mismo y la fecha y hora en que se fija.

Notificación por estado: La notificación por estado se practicará un día después de proferido el acto, mediante la inserción en el estado del número y fecha del acto que se notifica, nombres de las partes que estén identificadas, la clase de proceso, un resumen de la decisión, fecha del estado y firma del funcionario. El estado se fijará por el término de tres (3) días en un lugar visible de la respectiva Administración de Aduanas, según el caso.

Proferir: Expresar o exponer sonidos, palabras o frases.

Renotificación: Reiterar el comunicado de un auto, cuando la dirección es incorrecta o incompleta, el destinatario se trasladó, no conocen al destinatario, nadie recibió el documento, entre otras, a la dirección corregida o por aviso en la página web de la DIAN.

Requerimiento ordinario de información: es un acto administrativo formulado por el funcionario de la DIAN, para complementar, profundizar la investigación e información suministrada en los insumos que obran en el expediente.

Resolución de Decomiso: Acto administrativo definitivo, emitido por un funcionario aduanero de la DIAN, para poner a disposición de la nación toda mercancía de procedencia extranjera que no cumpla con los requisitos que acredite la legal introducción al territorio aduanero nacional

Sustanciar: Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta resolver una controversia.

Trafico Postal: Todos los envíos que llegan o salen al territorio nacional por la red oficial de correo, siempre y cuando su valor no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$2.000) y requieran ágil entrega a su destinatario

Nota: Las definiciones fueron tomadas, del glosario de la página web de la DIAN, del Decreto 2685 de 1999 y el Decreto 993 de 2015. (Estatuto Aduanero Colombiano,2010)

Resumen

El informe de la práctica empresarial realizada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Bucaramanga, permite observar actos administrativos proferidos por la entidad anteriormente mencionada, los cuales fueron realizados por la practicante para definir la situación jurídica de forma específica sobre las mercancías aprehendidas por los funcionarios del Grupo de Control Operativo de la División de Fiscalización y la Policía Fiscal Aduanera, quienes están autorizados para inmovilizar mercancía ingresada al territorio aduanero nacional sin los documentos necesarios para la movilización dentro del mismo.

Los siguientes actos administrativos que reposan sobre este informe como requerimientos ordinarios, resoluciones de decomiso, autos de entrega parciales o totales de mercancía, autos que decretan pruebas, entre otros, permitieron al practicante ejecutar sus conocimientos adquiridos durante el desarrollo del programa de Negocios Internacionales en la División de Gestión de Fiscalización; adquirir fortalezas y habilidades en el G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario para brindar soluciones y fortalecer las falencias dentro de una actividad de comercio exterior como lo es la aprehensión o decomiso de mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional, basada en las causales de aprehensión establecidas en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	18
1. Justificación de la Práctica	19
2. Objetivos de la práctica	20
2.1 Objetivo general	20
2.2 Objetivos específicos	20
3. Perfil de la Empresa	21
3.1 Objeto Social	22
3.2 Misión	22
3.3 Visión	22
3.4 Políticas	23
3.4.1 En relación con el cumplimiento de la misión.	23
3.4.2 En relación con el recaudo.	23
3.4.3 En relación con el servicio.	24
3.4.4 En relación con el control y fiscalización	24
3.4.5 En relación con el desarrollo organizacional.	25
3.4.6 En relación con los recursos.	26
3.4.7 En relación con la información.	26
3.4.8 En relación con el talento humano.	26
3.5 Estrategias de la entidad	27
3.6 Organigrama de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	28
3.7 Portafolio de Productos y Servicios	32

3.8 Datos de la empresa y jefe inmediato	33
4. Cargo y funciones	34
4.1 Funciones a desarrollar en el G.I.T de Investigaciones Aduaneas y Control Cambiario	35
4.1.1 Funcion 1	35
4.1.2 Funcion 2	35
4.1.3 Funcion 3	35
4.1.4 Funcion 4	35
4.2 Actividades para llevar a cabo las funciones en el G.I.T de Investigaciones Aduaneas y Control Cambiario	36
4.2.1 Actividades función 1	36
4.2.2 Actividades funcion 2	37
4.2.3 Actividades funcion 3	39
4.2.4 Actividades funcion 4	40
5. Marco Conceptual y Normativo de las funciones en el G.I.T de Investigaciones Aduaneas y Control Cambiario	42
5.1 Marco Conceptual y Normativo Funcion 1	42
5.2 Marco Conceptual y Normativo Funcion 2	44
5.3 Marco Conceptual y Normativo Funcion 3	45
5.4 Marco Conceptual y Normativo Funcion 4	46
6. Aportes	47
6.1 De la DIAN al Practicante	47
6.2 Del Practicante a la DIAN	49

7. Caso Real de Investigacion Aduanera	50
8. Cronograma de Actividades	58
9. Conclusiones y Recomendaciones	64
Referencias Bibliográficas	66
Apéndices	68

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Alcance de la estrategias de la DIAN	27
Tabla 2. Cronograma de actividades primer mes 12 mayo al 12 junio	58
Tabla 3. Cronograma de actividades segundo mes 12 junio al 12 julio	59
Tabla 4. Cronograma de actividades tercer mes 12 julio al 12 agosto	60
Tabla 5. Cronograma de actividades cuarto mes 12 agosto al 12 septiembre	61
Tabla 6. Cronograma de actividades quinto mes 12 septiembre al 12 octubre	62
Tabla 7. Cronograma de actividades sexto mes 12 octubre al 12 noviembre	63

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Estrategias de buen gobierno de la DIAN	27
Figura 2: Organigrama DIAN seccional Bucaramanga	31
Figura 3. Portafolio de productos y servicios de la DIAN	32
Figura 4. Diagrama de Proceso funcion 1	37
Figura 5. Diagrama de Proceso funcion 2	38
Figura 6. Diagrama de Proceso funcion 3	40
Figura 7. Diagrama de Proceso funcion 4	41
Figura 8. Revision de DIAM en la inspeccion aduanera	54
Figura 9. Selección de mercancía en la inspeccion aduanera	54
Figura 10. Revision de referencias en las inspeccion aduanera	55
Figura 11. Registro fotografico en la inspeccion aduanera	55
Figura 12. Supervisionn de funcionarios en la inspeccion aduanera	55

LISTA DE APÉNDICES

	Pág.
Apendice 1. Caratula de Expediente PF-2015-2015-1888	69
Apendice 2. Hoja de ruta	70
Apendice 3. Acta de incautacion	71
Apendice 4. Guia de transporte N° 000067	72
Apendice 5. Acta N° S-209/UCOSE12-04	73
Apendice 6. Formulario del Registro Unico Tributario	74
Apendice 7. Precios de avalúo	75
Apendice 8. Constancia de avaluo de mercancías	76
Apendice 9. Auto Comisorio	77
Apendice 10. Acta de Hechos	78
Apendice 11. Acta de Aprehension	79
Apendice 12. Auto de Apertura	82
Apendice 13. Documento de Objecion	83
Apendice 14. Factura de Venta	84
Apendice 15. Declaracion simplificada de importacion	85

Apendice 16. Factura de venta del exterior N° 6420	86
Apendice 17. Carta de porte aereo (AWB)	87
Apendice 18. Registro de operación bancaria	88
Apendice 19. Diligencia de notificación personal	89
Apendice 20. Documento de ingreso, inventario y avaluo de mercancías aprehendidas	90
Apendice 21. Documento de Objecion - FEDEX	91
Apendice 22. Auto que Decreta Pruebas	96
Apendice 23. Notificación por Estado	100
Apendice 24. Acta de Inspección Aduanera	101
Apendice 25. Registro fotografico	103
Apendice 26. Requerimiento Ordinario	105
Apendice 27. Respuesta al Requerimiento Ordinario	106
Apendice 28. Informe de Acciones de Fiscalización	114
Apendice 29. Auto de Entrega	115
Apendice 30. Notificación por correo	123
Apendice 31. Auto de Archivo Aduanero	124
Apendice 32. Resolución de Decomiso	125

Apendice 33. Renotificacion de Requerimiento Ordinario

128

Apendice 34. Planilla de remision Manual

129

Introducción

En este documento se muestra el desarrollo de las actividades realizadas por el pasante durante seis meses, periodo exigido para realizar la práctica empresarial, una vez se haya culminado las materias y se enfrenta a la vida laboral, ejerciendo los procedimientos requeridos para sustanciar las investigaciones aduaneras y definir las situaciones jurídicas relacionadas con el decomiso de mercancías de procedencia extranjera, realizadas por la estudiante en la entidad aduanera de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, seccional Bucaramanga; dichos procedimientos fueron realizados con apoyo de los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, poniéndose en práctica los conocimientos adquiridos durante la carrera de Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás

1. Justificación de la Práctica Empresarial

Actualmente, poder ingresar al campo laboral es un trabajo arduo, complejo y competitivo, debido a que la experiencia laboral es fundamental, y se convirtió en el primer obstáculo para el estudiante a la hora de buscar trabajo, sin dejar de mencionar la gran cantidad de profesionales que hoy ofrecen sus conocimientos y capacidades en el área de comercio exterior que durante años lo han adquirido laborando en varias empresas, mientras que el egresado solo cuenta y compete con el título profesional.

Ante la dificultad que hay para vincularse en una empresa o una entidad estatal, el estudiante ahora es más consciente de los esfuerzos que debe realizar para comenzar a ganar experiencia y por ello la práctica empresarial se convierte en el proceso que le posibilita ubicar claramente su tendencia profesional acorde con su formación, desarrollar y comprobar sus actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su proceso de formación académica con la realidad empresarial, adquirir las responsabilidades de los trabajadores, manejar la presión o cumplir horarios o cómo se maneja la competencia, mejorar habilidades comunicativas con el grupo de trabajo que lo rodea para mantener una armonía en el lugar de trabajo.

Por ello, para el futuro Profesional de Negocios Internacionales, realizar las prácticas empresariales en la entidad aduanera Colombiana, dentro del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es la gran oportunidad laboral para aprender los procesos aduaneros que se llevan a cabo a la hora de comercializar mercancía, de las

obligaciones que los sujetos de comercio exterior deben cumplir para realizar de forma correcta dicha operación, tener alrededor un grupo de trabajo cálido dispuesto a colaborar y despejar dudas, demostrar el talento y el alto potencial que se tiene para crecer como profesional.

2. Objetivos de la práctica

2.1. Objetivo General

Poner en práctica los conocimientos adquiridos como profesional de Negocios Internacionales en el área aduanera con el fin de analizar y determinar el procedimiento de ejecutoria de los actos administrativos, que den lugar a la aprehensión y/o decomiso de mercancías de procedencia extranjera, con fundamento en las causales de aprehensión tipificados en el Estatuto Aduanero (Decreto 2685, 1999).

2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el procedimiento del manejo de expedientes y el cumplimiento de las normas aduaneras, para ejecutar actos administrativos.
- Proferir el acto administrativo que decide de fondo el decomiso o se decreten pruebas con el fin de desvirtuar las causales que generan la aprehensión.
- Diferenciar e identificar las evidencias presentadas por el objetante para elaborar el acto administrativo mediante el cual se hace efectivo el decomiso o la entrega de la mercancía aprehendida.

- Confirmar el cumplimiento de los requisitos formales y de fondo que se requieren para firmar y archivar el expediente.

3. Perfil de la Empresa

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1° de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene funciones de control y vigilancia que tenía asignadas la Superintendencia de Cambios sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones. Para tal efecto, se entenderá que las competencias y facultades asignadas a dicha Superintendencia se trasladan a los órganos nacionales, regionales y locales de esta nueva entidad.

3.1. Objeto Social de la Empresa

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

3.2. Misión de la Empresa

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.

3.3. Visión de la Empresa

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional,

gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

3.4. Políticas de la Empresa

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el marco de su misión y visión y consciente de la importancia que su gestión representa para el bienestar económico y social del país, asume su compromiso considerando las siguientes directrices:

3.4.1. En relación con el cumplimiento de la Misión.

- Gestionar con estrategias efectivas de servicio, control y fiscalización acorde con estándares de calidad y mejores prácticas internacionales.
- Promover la simplificación de las normas del sistema tributario, aduanero y cambiario, así como aquellas que regulan el accionar de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) garantizando los principios del sistema impositivo colombiano.
- Realizar análisis permanentes del contexto de las variables económicas, políticas y sociales del país con el fin de fortalecer su capacidad de respuesta.

3.4.2. En relación con el Recaudo.

- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la meta de recaudo fijada por el Gobierno Nacional, de forma que se coadyuve a la sostenibilidad de las finanzas públicas del país.

3.4.3. En relación con el Servicio.

- Incrementar el uso de internet y de las telecomunicaciones avanzadas, como medio para que los clientes institucionales se informen, realicen trámites y transacciones en forma interactiva.
- Continuar con la implementación de servicios informáticos electrónicos cuya respuesta satisfaga las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos, así como, las disposiciones legales en materia de competitividad, productividad y el programa de gobierno en línea.
- Incentivar el uso de canales formales, como el sistema bancario, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Ofrecer alta calidad en la atención a los clientes institucionales a través de los diversos canales de servicio.
- Agilizar los procedimientos de comercio exterior e incrementar la efectividad de los controles aduaneros, a partir de la racionalización de trámites, la aplicación de técnicas de inspección no intrusivas y de otros instrumentos tecnológicos de seguimiento y control.
- Adelantar programas y campañas efectivas de concientización y explicación de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias para fomentar la aceptación social de la tributación y el cumplimiento de estas normas.

3.4.4. En relación con el control y fiscalización de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

- Enfatizar en la fiscalización integral y de fondo desincentivando las prácticas evasoras, elusivas e ilegales como el contrabando y el lavado de activos.

- Incrementar la percepción del riesgo subjetivo en agentes económicos y la ciudadanía en general para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que administra la entidad.
- Mejorar la coordinación de las actuaciones conjuntas con las demás entidades involucradas en el control y la fiscalización tributaria, aduanera, cambiaria y de las operaciones de comercio exterior.
- Fortalecer el diseño de programas de fiscalización estructurados a partir de un modelo de administración de riesgos del cumplimiento que permita construir segmentos y perfiles de contribuyentes y usuarios basados en el análisis de la información recibida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el conocimiento derivado en las actividades del nivel operativo.
- Consolidar la fiscalización relacionada con precios de transferencia, inversión extranjera y operaciones económicas internacionales.
- Avanzar en la consolidación de una aduana que propenda por la protección del medio ambiente, la propiedad intelectual y la seguridad en las fronteras.

3.4.5. En relación con el Desarrollo Organizacional.

- Mejorar continuamente el desempeño organizacional, con un enfoque hacia el cliente, basado en procesos, mecanismos de control y evaluación.
- Modernizar la gestión administrativa como condición esencial para fortalecer la cadena de valor institucional.
- Ser exigente en el cumplimiento de los estándares de calidad de los productos y servicios recibidos y entregados.

- Comunicar de manera clara, concreta y oportuna el desarrollo de los aspectos relevantes de la organización a los clientes internos y externos.
- Garantizar la unidad de criterio jurídico en los diferentes procesos de la organización.

3.4.6. En relación con los Recursos.

- Realizar una adecuada planificación, distribución y ejecución de los recursos físicos, tecnológicos y financieros con base en los principios de transparencia, responsabilidad, imparcialidad, celeridad y eficacia.

3.4.7. En relación con la Información.

- Cimentar la toma de decisiones con base en información oportuna y confiable, generada en sistemas desarrollados con tecnología avanzada.
- Promover el intercambio de información y la integración de acciones de facilitación, control y fiscalización con diversos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

3.4.8. En relación con el Talento Humano.

- Propender por el desarrollo integral de las personas vinculadas a la entidad.
- Generar todas las condiciones legales y presupuestales para que la carrera administrativa e incentivos laborales operen plenamente.
- Diseñar e implementar la estrategia para gestionar el conocimiento y cimentar las mejores prácticas internacionales en la administración tributaria, aduanera, cambiaria y de comercio exterior.

- Promover en los empleados públicos el cumplimiento del marco legal y el código de buen gobierno de la entidad.

3.5. Estrategias de la Empresa

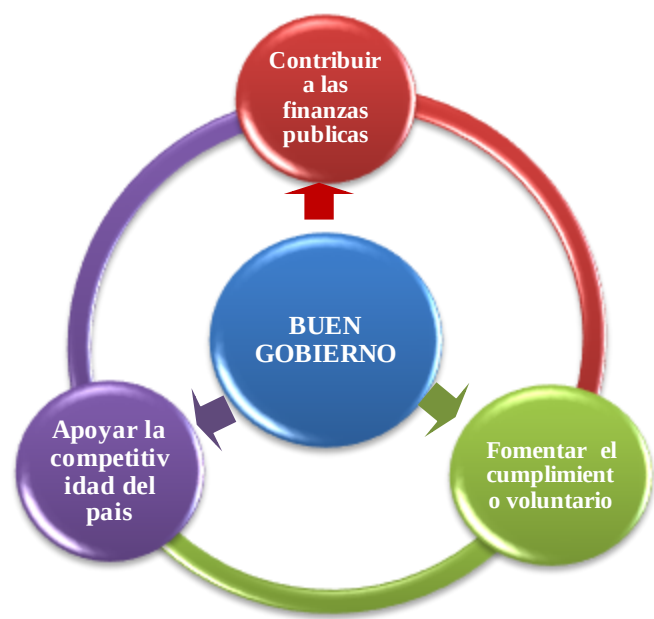


Figura 1: Estrategias de buen gobierno de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Fuente: www.dian.gov.co

Tabla 1

Alcance de las estrategias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

OBJETIVO	ALCANCE
Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado	Cumplimiento de las metas de recaudo con eficiencia y eficacia, manteniendo el dinamismo del recaudo como porcentaje del PIB, y contribuyendo a la sostenibilidad fiscal

colombiano.	del Estado colombiano, de acuerdo con los parámetros del marco fiscal de mediano plazo y la regla fiscal.
Aportar al mejoramiento de la competitividad del País.	Consolidación de un sistema aduanero moderno, que incorpore las normas y mejores prácticas internacionales, el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, aportando a la facilitación del comercio exterior y a la efectividad del control en dichas operaciones.
Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias.	Fortalecimiento de la cultura tributaria, y ejecución de acciones integrales de servicio y control para disminuir los costos de cumplimiento al ciudadano cliente y los costos de operación de la entidad, promoviendo la cultura de la legalidad, y generando riesgo subjetivo a quien persiste en el incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Desarrollar las mejores prácticas de la gestión de Buen Gobierno para incrementar los niveles de confianza y credibilidad.	Logro de altos niveles de confianza y credibilidad en la ciudadanía mediante la implementación de las mejores prácticas de la gestión pública (Buen Gobierno): eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Fuente: www.dian.gov.co

3.6. Organigrama de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) desde el 22 de octubre de 2008, de acuerdo con el Decreto 4048 de 2008 maneja la estructura orgánica según el nivel

Administrativo: Central, Local y Delegado, es decir que cada seccional (ciudad) tiene una estructura independiente.

El nivel administrativo Central hace referencia a la estructura orgánica en general, de acuerdo con el mencionado decreto y sus respectivas modificaciones

El nivel administrativo Local hace referencia a la estructura orgánica de las Direcciones Seccionales de Impuestos (Barranquilla, Bogotá, Cali...), Direcciones Seccionales de Aduanas (Cartagena, Cúcuta, Medellín...) y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas (Bucaramanga, Buenaventura, Leticia, Yopal...)

El nivel administrativo Delegado, hace referencia a las administraciones que por su actividad económica o ubicación estratégica lo amerite (Pamplona, San José del Guaviare...)

Los funcionarios de las diferentes seccionales de la DIAN, deben conocer el Manual específico de funciones y competencias laborales, actualizado por la resolución 000135 del 12 de diciembre de 2015 que se encuentra en la página Web de la Dian, en la opción Sistemas de gestión, y se puede leer el formato FTGH-1824 que describe las funciones y requisitos de los cargos en la diferentes Divisiones de Gestión, ya que de acuerdo a sus cargos los empleados públicos de la DIAN también deberán informarse y actualizarse sobre los Decretos 221 y 243 del 12 de febrero de 2016, donde se fija la escala de asignación básica mensual y otras disposiciones en materia salarial.

En el organigrama de la DIAN, seccional Bucaramanga (figura 2) se encuentra la División de Gestión de Fiscalización, para esta dependencia en el artículo 469 y siguientes del Decreto 2685 de 1999, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) otorga competencia para adelantar investigaciones y desarrollar controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las

operaciones de comercio exterior, o mediante fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad. Para ejercicio de sus funciones contara con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente decreto y las establecidas en el Estatuto Tributario, ya que la única autoridad competente para verificar la legalidad de la importación de las mercancías que se introduzcan o circulen en el territorio aduanero nacional, será la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

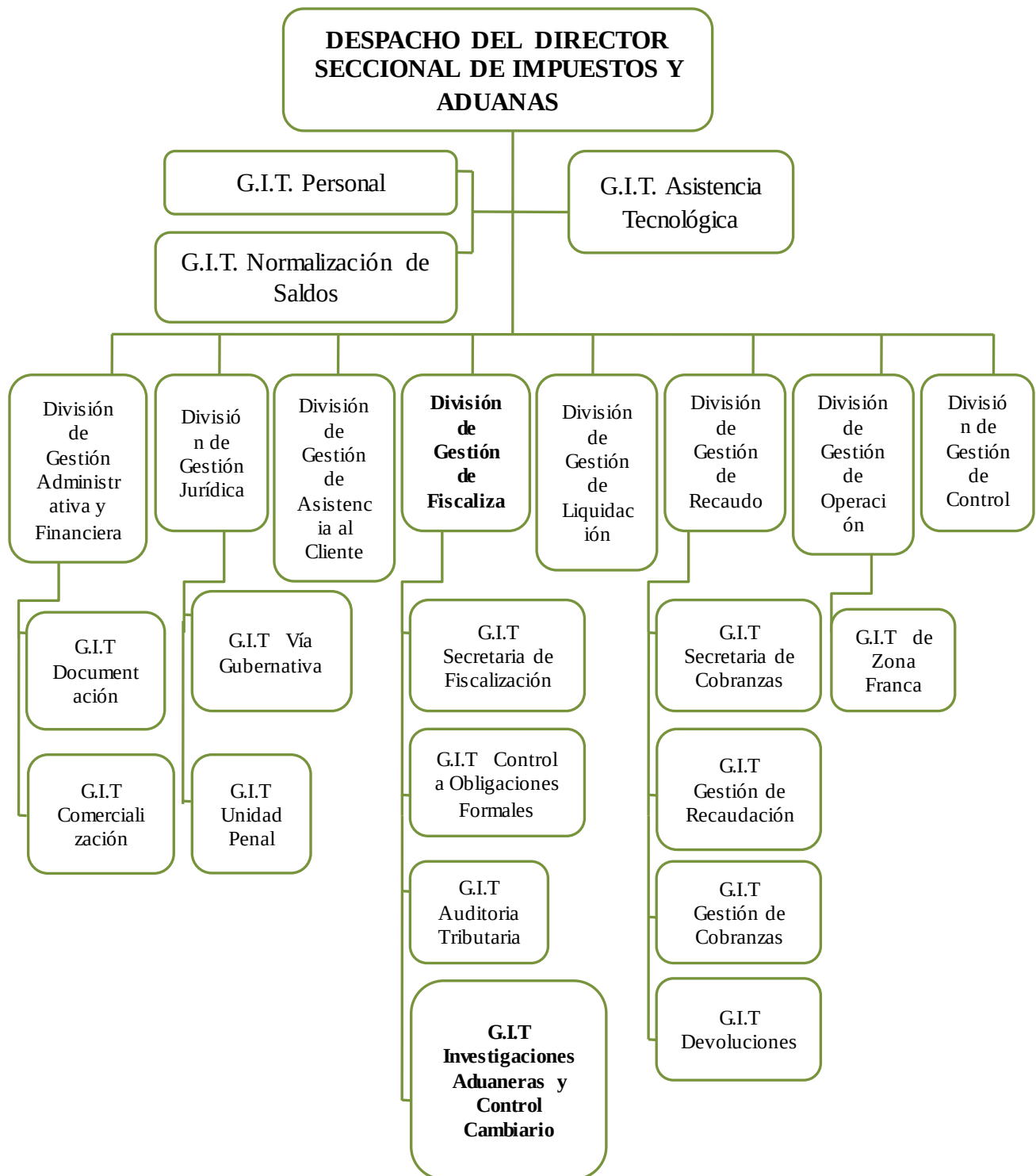


Figura 2: Organigrama de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), seccional

Bucaramanga. Fuente: www.dian.gov.co

3.7. Portafolio de productos y/o servicios de la Empresa

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde la página Web www.dian.gov.co, en la opción SERVICIO AL CIUDADANO, seguida de TRÁMITES desglosa los siguientes servicios:

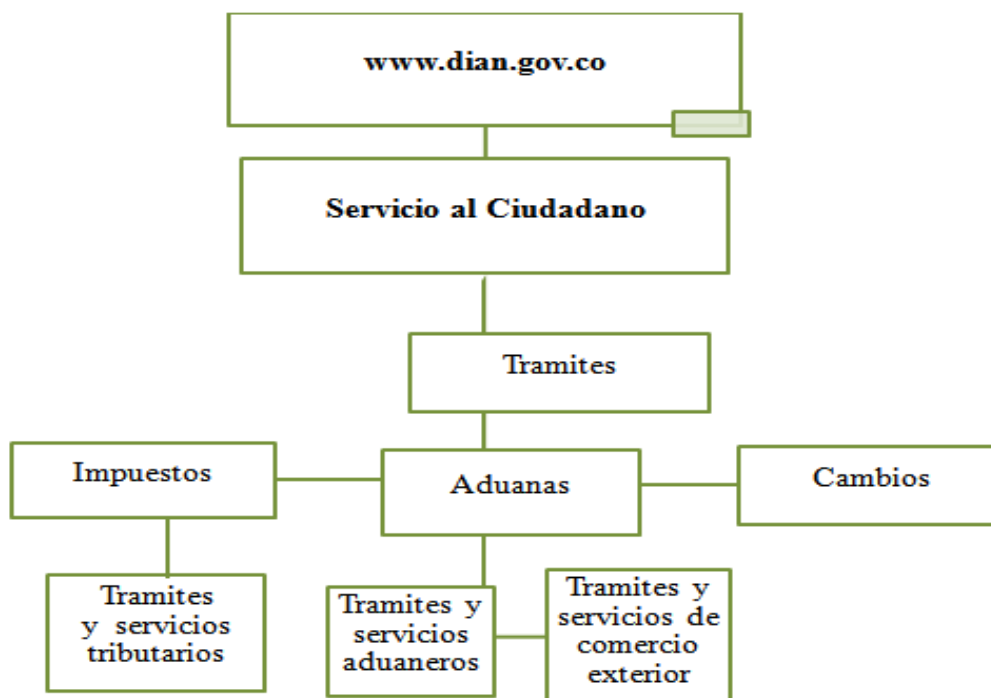


Figura 3: Portafolio de productos y servicios tributarios, aduaneros y cambiarios. Fuente: www.dian.gov.co

Impuestos

- Los trámites y servicios relacionados con el tema tributario que ofrece la DIAN son : la Inscripción, actualización, cancelación del Registro Único Tributario (RUT); Autorización y

habilitación de numeración de facturas; Devolución del impuesto al valor Agregado, entre otros.

Aduanas

- Dentro de los trámites y servicios aduaneros que presta la DIAN se encuentra: La aprobación de programas especiales de importación – exportación, Autorización de sociedades Comercialización Internacional, Agencias de Aduanas, habilitación de depósitos, inscripción de usuarios Aduaneros, entre otros.

- Los Trámites y servicios de comercio exterior que ofrece la entidad, es la asesoría para diligenciar los formularios para trámites anteriormente mencionados.

Cambios

- Los Trámites y servicios con el tema de control cambiario se encuentra: la autorización para ejercer actividades como profesionales de compra y venta de divisas, Declaraciones para ingreso o salida de dinero efectivo del país y títulos representativos de divisas entre otros.

3.8. Datos de Empresa y Jefe Inmediato

- **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Seccional Bucaramanga

Dirección: Calle 36 No. 14 – 03 Centro

Teléfono: 6 30 94 44

- **EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA**

Jefe Grupo Interno de Trabajo Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario

División de Gestión de Fiscalización

Correo Electrónico: eavendanob@dian.gov.co

Teléfono: 6309444 Ext130

- **JORGE ALBERTO MUJICA PEDRAZA**

Auditor Aduanero Inspector II

Correo Electrónico: jmujicap@dian.gov.co

teléfono: 6309444 ext. 127

4. Cargo y funciones

Entre la Universidad Santo Tomas y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Bucaramanga existe un convenio de cooperación institucional para que estudiantes de Negocios Internacionales, desarrollen la práctica empresarial en las diferentes áreas de la administración por un periodo de seis meses, por ende los estudiantes que se vinculen a realizar las prácticas en el Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario acompañaran en la ejecución de las tareas pertinentes al Auditor Asignado, en este caso el estudiante se unirá a la ejecución que realice el Dr. Jorge Alberto Mujica Pedraza, Inspector II.

4.1. Funciones a Desarrollar en el G.I.T de Investigaciones Aduanera y Cambiarias

Cabe aclarar que los actos administrativos son revisados y aprobados por los funcionarios del GIT de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, los practicantes no tienen ninguna responsabilidad jurídica en los actos que proyectan, debido a que estos son firmados por el Auditor Aduanero, Jorge Alberto Mujica Pedraza y el Jefe del G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, Edward Avendaño Bautista.

4.1.1. Función 1: Analizar la información sustanciada en el expediente con el fin de iniciar labores para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida.

4.1.2. Función 2: Recibir el documento de objeción por parte del implicado con el fin de demostrar la legal introducción de la mercancía al territorio Aduanero Nacional, y proferir el auto que decreta a pruebas o el acto administrativo que defina el decomiso de la mercancía

4.1.3. Función 3: Verificar y practicar las pruebas que se decretan en el auto y las que resulten necesarias, para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida.

4.1.4. Función 4: Elaborar el informe final de la investigación para dejar la evidencia de la decisión adoptada, de conformidad a los lineamientos del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario.

4.2. Actividades para llevar acabo las funciones desarrolladas en el G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario

4.2.1. Actividades de la Función 1

Analizar la información sustanciada en el expediente con el fin de iniciar labores para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida, las actividades que se realizan para llevar a cabo esta función son las siguientes:

Se recibe el expediente distribuido por la Secretaría de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, seccional Bucaramanga, en el cual se verifica que la información proporcionada en el expediente coincida con el auto de apertura generado por la POLFA o el Grupo Operativo de la DIAN, y se revisa cada uno de los insumos que conforman el expediente: auto comisorio, acta de hechos, documentos proporcionados en el momento de la inmovilización de la mercancía (guía de transporte, declaraciones de importación, facturas, entre otros), constancia de avalúo de mercancías, acta de aprehensión, DIIAM, notificación(es) del acta de aprehensión. Posteriormente se analizan los términos que se tienen para objetar y decidir, a partir de la notificación del acta de aprehensión, la cual se puede notificar de forma personal, por edicto y/o por estado, dichos términos son: 10 días hábiles a partir de la notificación (días que tienen los investigados para objetar), luego 15 días hábiles a partir del vencimiento de la objeción para que la DIAN tome la decisión correspondiente, luego se verifica y analiza las causales por las que fue aprendida la mercancía consignadas en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 993 de 2015 y las pruebas que residen en el expediente (si las hay) para poder definir qué acto administrativo se debe emitir, finalmente se consulta el

RUT, si en el expediente se encuentra el número de identificación de los investigados, con el fin de tener información de los implicados en la aprehensión en caso de cualquier notificación.

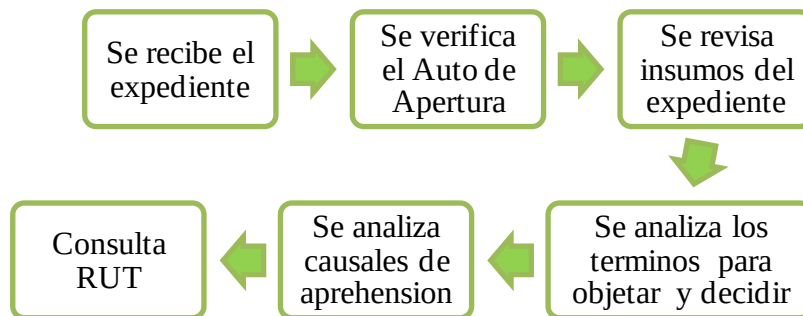


Figura 4: Diagrama de Proceso función 1. Fuente: G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario DIAN

4.2.2. Actividades de la Función 2

Recibir el documento de objeción por parte del implicado con el fin de demostrar la legal introducción de la mercancía al territorio Aduanero Nacional, y proferir el auto que decreta a pruebas o el acto administrativo que defina el decomiso de la mercancía, las actividades que se realizan para llevar a cabo esta función son las siguientes:

De acuerdo con el análisis minucioso de los documentos que reposan en el expediente si un investigado no se encuentra relacionado en el Auto de Apertura, o por petición del mismo solicita estar relacionado con la aprehensión, se elabora un Auto de Vinculación, que se noticiará por Estado, seguido de revisar el expediente se procede emitir la resolución de decomiso si alguna de las partes no objeta el acta de aprehensión y se notifica por correo o por la página

Web de la DIAN, pero si alguna de las partes presenta documento de objeción anexando los documentos que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o desvirtúen el hecho que genero la aprehensión, y se cumpla los requisitos establecidos en el artículo 505 del Decreto 2685 de 1999, oficialmente se decreta practicar pruebas (Auto que decreta pruebas) con el fin de llegar a una decisión ajustada a los hechos y se notifica por ESTADO, el termino para la práctica de las pruebas solicitadas será de dos (2) meses si es en el país, y de tres (3) meses si deban practicarse en el exterior.

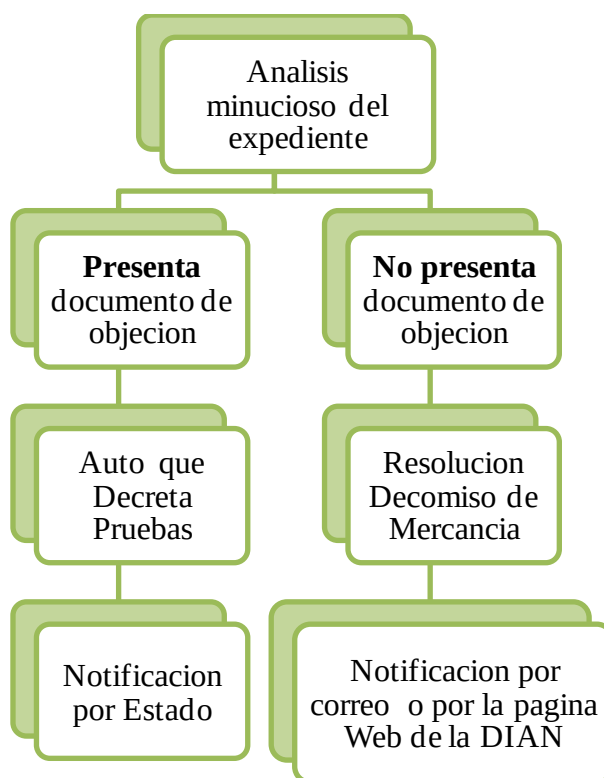


Figura 5: Diagrama de Proceso función 2. Fuente: G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario DIAN

4.2.3. Actividades de la Función 3

Verificar y practicar las pruebas que se decretan en el auto y las que resulten necesarias, para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida, las actividades que se realizan para llevar a cabo esta función son las siguientes:

Una vez se decreten las pruebas, el objetante ha presentado las Declaraciones de importación (se verifican en el SIGLO XXI), con las que pretende amparar la mercancía incautada, por ello se ordena realizar la inspección aduanera a la mercancía situada en las bodegas de Almagrario S.A, para verificar marcas, referencias, materias primas y demás información registrada en los productos e identificar con claridad las mercancías aprehendidas contra los documentos aportados por el objetante, y se elabora un requerimiento ordinario de información para verificar que las pruebas presentadas por el objetante sean conducentes y eficaces, que será notificado por correo; en caso de que el requerimiento ordinario de información, Autos, o Resoluciones fueran devueltos por tener la dirección incorrecta, la dirección incompleta, el destinatario se haya trasladado, no conocen al destinatario o nadie recibió el documento, entre otras, se realiza una Renotificación a la dirección corregida o por aviso en la página web de la DIAN, en caso de que no se logre obtener una nueva dirección. Una vez recibidas y analizadas todas las pruebas, se procede a su estudio y valoración para la decisión, se dictara resolución de decomiso si el objetante no logra desvirtuar las causales de aprehensión, pero si existen argumentos suficientes para determinar que la mercancía aprehendida, se encuentra debidamente amparada en las Declaraciones de Importación o logra desvirtuar las causales de aprehensión, se ordena la entrega de la mercancía (Auto de Entrega), de conformidad a lo preceptuado en la norma del artículo 506 del Decreto 2685 de 1999,

modificado por el artículo 49 del Decreto 1232 de 2001, a su vez modificado por el artículo 15 del Decreto 4431 de 2004.

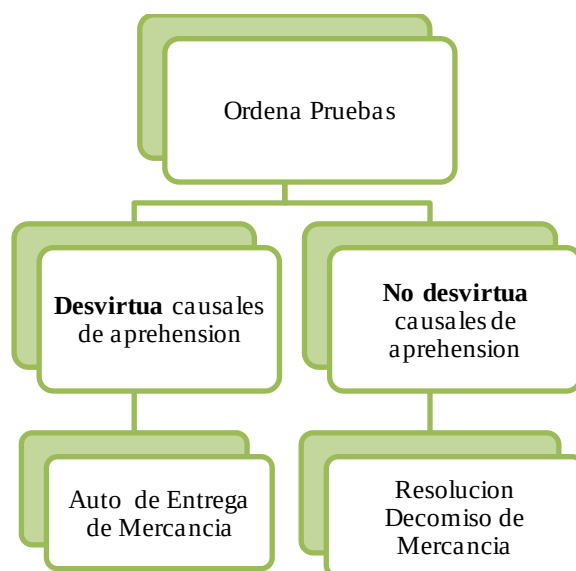


Figura 6: Diagrama de Proceso función 3. Fuente: G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario DIAN

4.2.4. Actividades de la Función 4

Elaborar el informe final de la investigación para dejar la evidencia de la decisión adoptada, de conformidad a los lineamientos del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, las actividades que se realizan para llevar a cabo esta función son las siguientes:

Se reciben los Actos Administrativos notificados en una planilla entregada por la Dependencia de Secretaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Bucaramanga, y se agrega al expediente todas las pruebas que se adjuntan en la planilla, en caso

de que se haya realizó Auto de Entrega, el expediente se evacua con el Auto de Archivo Aduanero, luego se realiza la respectiva foliación de documentos, tales como actas de incautación, DIIAM, declaraciones de importación, resoluciones, entre otros y se actualiza la hoja de ruta, en donde se relacionan todo los documentos que obran en el expediente, finalmente el expediente es trasladado a la dependencia adecuada, ya sea a la Secretaria de Fiscalización o a la División de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, seccional Bucaramanga, traslado que se registra en los libros de control del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario.

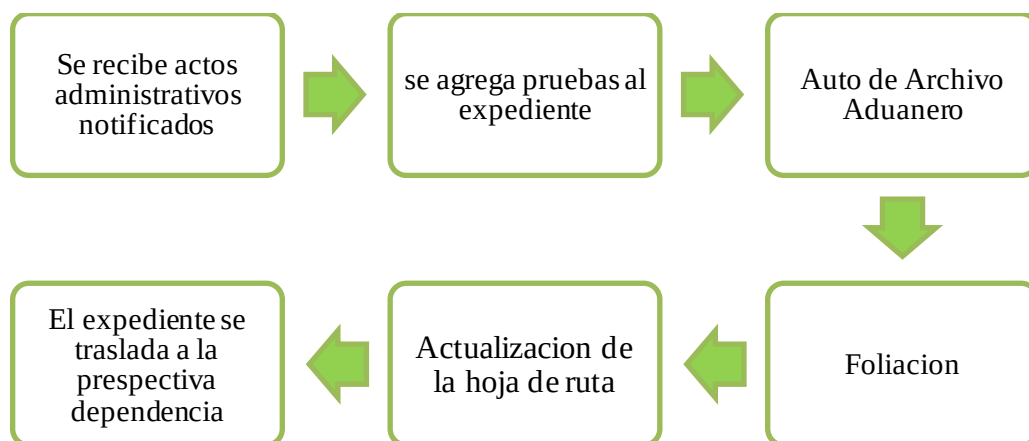


Figura 7: Diagrama de Proceso función 4. Fuente: G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario DIAN

5. Marco Conceptual y Normativo de las funciones desarrolladas en el G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario

Para llevar a cabo y cumplir con las funciones anteriormente mencionadas, los funcionarios del G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, se rigen por la Legislación Aduanera vigente, consignadas en el Estatuto Aduanero Colombiano y por las normas internas de la DIAN.

5.1. Marco Conceptual y Normativo de la Función 1

Analizar la información sustanciada en el expediente con el fin de iniciar labores para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida; para llevar a cabo esta función las normas a seguir son las siguientes:

- La fiscalización aduanera es la facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras a los importadores, exportadores, declarantes y demás usuarios y auxiliares de la función aduanera, y en general, para verificar la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional, estas facultades de fiscalización y control, están consagradas en el artículo 469 y siguientes del Decreto 2685 de 1999, por las cuales los funcionarios de la División de Gestión de Fiscalización podrán tomar las medidas necesarias para definir situación jurídica de mercancías aprehendidas. (Estatuto Aduanero Colombiano,2010)

- La Orden Administrativa N° 0019 del 30 de Diciembre del 2012, fija el procedimiento para la implantación, utilización del sistema Gestor y manejo de expedientes en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- La Orden Administrativa N° 003 del 5 de abril de 2010 por la cual se establecen los Lineamientos gerenciales, administrativos y técnicos, y se desarrollan los procedimientos que se ejecutan en las dependencias del proceso de Fiscalización y Liquidación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), describe que insumos se deben recibir y verificar luego del reparto de los expedientes.

- En el artículo 512 del Decreto 2685 de 1999, adicionado el artículo 20 del Decreto 4431 de 2001, explica el acto administrativo que decide de fondo los plazos en los que el funcionario debe actuar para definir la situación jurídica de la mercancía, la autoridad aduanera dispondrá de quince (15) días para decidir de fondo sobre la situación jurídica de la mercancía aprehendida, mediante resolución motivada y de treinta (30) días para expedir el acto administrativo que decida de fondo sobre la imposición de la sanción. (Estatuto Aduanero Colombiano, 2010)

- En el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 11 del Decreto 993 de 2015 los numerales 1.29 y 1.30; consigna todas las causales de aprehensión y decomiso de mercancías, cabe resaltar que las causales más incurridas por los investigados son la causal 1.6, modificado por el artículo 10 del Decreto 993 de 2015, cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación o se encuentre una cantidad superior a la declarada o se trate de mercancía diferente; y la causal 1.28, adicionado mediante Decreto 3273 de 2008, cuando en desarrollo de control posterior se encuentre que la mercancía no cuenta con las etiquetas requeridas en los reglamentos técnicos, o con los rotulados, estampillas, leyendas o sellos determinados en las disposiciones legales

vigentes, o cuando las etiquetas, rotulados, estampillas, leyendas o sellos no cumplan con los requisitos exigidos en las normas vigentes, o los mismos presenten evidencia de adulteración o falsificación. (Estatuto Aduanero Colombiano,2010)

- En el título XIX NOTIFICACIONES, Código Int. 20031 a 20179, Artículo 562 al 567, modificado por el Decreto 1232 de 2001; del Decreto 2685 de 1999, Editorial LEGIS, 2010, explica la notificación de los actos administrativos y las formas de notificar.

Artículo 564 Notificación personal Artículo modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001. se practicará por la Administración Aduanera en el domicilio del interesado, o en la sede de la Administración de Aduanas respectiva, cuando el notificado se presente voluntariamente...

Artículo 565 Notificación por edicto Si no se puede hacer la notificación personal al cabo de diez (10) días del envío de la citación, se fijará edicto en la sede de la Administración Aduanera por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutive del acto administrativo.

Artículo 566 Notificación por estado, se practicará un día después de proferido el acto, mediante la inserción en el estado del número y fecha del acto que se notifica... se fijará por el término de tres (3) días. **Artículo 567 Notificación por correo** - Artículo modificado por el

artículo 2 del Decreto 143 de 2006, se practicará, mediante entrega de una copia del acto correspondiente, en la dirección informada. (Estatuto Aduanero Colombiano,2010)

5.2. Marco Conceptual y Normativo de la Función 2

Recibir el documento de objeción con el fin de demostrar la legal introducción de la mercancía al territorio Aduanero Nacional, y proferir el auto que decreta pruebas o el acto administrativo que defina el decomiso de la mercancía; para llevar a cabo esta función las normas a seguir son las siguientes:

El artículo 505-1 del Decreto 2685 de 1999, adicionado el artículo 14 del Decreto 4431 de 2004, expone todo lo relacionado con el documento de objeción a la aprehensión, los plazos para la presentación por parte del investigado, y contenidos requeridos para que sea eficaz. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad con el acta de aprehensión; b) Relacionar y solicitar las pruebas que se pretende hacer valer; c) Indicar el nombre y la dirección de la persona que objeta el acta de aprehensión y su apoderado para efecto de las notificaciones; d) Que se firme por el titular de derechos o responsable de las mercancías aprehendidas, o por su apoderado o representante legal, según el caso; el documento de Objeción a la Aprehensión podrá ser presentado por el titular de derechos o responsable de la mercancía, sin necesidad de abogado (Estatuto Aduanero Colombiano, 2010)

- En el artículo 511 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 19 del Decreto 4431 de 2004, se encuentra las especificaciones del periodo probatorio, donde se decretara mediante auto motivado la práctica de pruebas con el fin de desvirtuar las causales de aprehensión, el término para la práctica de las pruebas será de dos (2) meses si es en el país, y de tres (3) meses cuando deban practicarse en el exterior, y correrá a partir de la ejecutoria del acto que las decretó. (Estatuto Aduanero Colombiano, 2010)

5.3. Marco Conceptual y Normativo de la Función 3

Verificar y practicar las pruebas que se decretan en el auto y las que resulten necesarias, para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida, para llevar a cabo esta función las normas a seguir son las siguientes:

- En el artículo 472 y 473 del Decreto 2685 de 1999, expone que se entiende por inspección aduanera de fiscalización, un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Aduanera para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación aduanera y otros ordenamientos legales, previa la observancia de las ritualidades que le sean propias y el procedimiento para realizar la inspección, la inspección aduanera se decretará mediante auto que se notificará por correo, o personalmente debiéndose en él indicar los hechos materia de la prueba y los funcionarios comisionados para practicarla. La inspección aduanera se iniciará una vez notificado el auto que la ordene. De ella se levantará un acta que contenga todos los hechos, pruebas y fundamentos en que se sustente y la fecha de cierre, debiendo ser suscrita por los funcionarios que la adelantaron.

- En el artículo 506 del Decreto 2685 de 1999, tipifica que cuando se desvirtúe la causal de aprehensión o se establezca la introducción legal de la mercancía el funcionario ordenara mediante auto motivado la entrega de la misma y procederá a la devolución. (Estatuto Aduanero Colombiano, 2010).

5.4. Marco Conceptual y Normativo de la Función 4

Elaborar el informe final de la investigación para dejar la evidencia de la decisión adoptada, de conformidad a los lineamientos del Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, para llevar a cabo esta función las normas a seguir son las siguientes:

- La Orden Administrativa N° 003 del 5 de abril de 2010 por la cual se establecen los Lineamientos gerenciales, administrativos y técnicos, y se desarrollan los procedimientos que se ejecutan en las dependencias del proceso de Fiscalización y Liquidación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), explica la manera adecuada de realizar la foliación de los expedientes.

- En el cód. Int. § 18756 Decreto 2685 de 1999, Estatuto Aduanero Colombiano, Editorial LEGIS, 2010, consigna cuando un funcionario debe expedir un Auto de Archivo en alguna actuación administrativa, El auto de Archivo que pone fin a una actuación administrativa, es un acto administrativo de tramite con el que se pone fin a una actuación administrativa y que para efectos aduaneros conlleva una decisión de fondo que debe ser notificado personalmente o por correo y contra este procede el recurso de reconsideración. (Estatuto Aduanero Colombiano, 2010).

6. Aportes

6.1. De la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al Practicante

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como futuro profesional en Negocios Internacionales, me brindó la oportunidad de vincularme a los diferentes G.I.T's por un periodo 6 meses, con el fin de adquirir habilidades para emplear y enfocar las leyes aduaneras y/o cambiarias en casos específicos, donde logré aclarar y definir la situación jurídica de las mercancías toda vez que el importador incumplía, alguno de los eventos previstos en el artículo 502 del decreto 2685 de 1999.

En el G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Bucaramanga, me brindaron la oportunidad de desarrollar actividades propias de los funcionarios aduaneros, con el fin de resolver los diversos casos que se presentaban con relación a las causales de aprehensión dando soluciones viables y efectivas basadas en la norma aduanera vigente. Dentro del tiempo que allí estuve el Auditor Aduanero me asesoró en el manejo y aplicación de la norma aduanera, identificando claramente las funciones del Área de Fiscalización para así poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera universitaria e iniciar mis labores como Profesional en Negocios Internacionales iniciando con la recepción y revisión de los insumos del Expediente, seguido de revisar si los casos estaban dentro de los plazos establecido por la DIAN es decir que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del Acta de Aprehensión, el responsable de la mercancía no presentaba los documentos para acreditar la legal introducción o permanencia de la misma en el territorio aduanero nacional se debía emitir el decomiso de la mercancía, de lo contrario si el interesado de la mercancía presentaba la objeción para desvirtuar la causal que generó la aprehensión procedía a decretar las pruebas con el fin de comprobar si lo que objeta el interesado es cierto o falso. Basada en la norma aduanera al recibir la objeción debía revisar que se interpusiera dentro del plazo legal, por escrito y personalmente por el interesado, representante o apoderado debidamente constituido, de lo contrario no lo tomaba como prueba para la entrega de la mercancía sino que automáticamente emitía la Resolución de Decomiso. De cumplir con el requisito decretaba las pruebas y dentro de los dos meses que es el termino probatorio, analizaba cada una de las pruebas pedidas y presentadas para corroborar la legalidad de la mercancía y que estuviera debidamente amparada con una Declaración de Importación, planilla de envío o factura de

Nacionalización y/o cumpliera con las normas de etiquetado, rotulados, estampillado. Finalmente si el objetante lograba desvirtuar las causales de aprehensión, me basada en el Estatuto Aduanero para emitir el acto administrativo que decidía dejar a disposición del objetante la mercancía aprehendida para su libre circulación y/o comercialización., de lo contrario procedía a tomar la decisión de dejar la mercancía a favor del estado.

De este modo cada vez que se presentaba una situación específica para un caso lograba aclarar y definir la situación jurídica de las mercancías que el importador incumplía, algún evento previsto en el artículo 502 del decreto 2685 de 1999 y adquirí experiencia para mi formación profesional.

6.2. Del Practicante a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Como practicante dentro de los diferentes G.I.T de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, realice las tareas informáticas y tecnológicas de una forma rápida y versátil, para ser útil al momento de la organización de los expedientes y la definición de los actos administrativos; resolví los casos de forma rápida e innovadora con el fin de evacuar los expedientes y no producir un efecto de embotellamiento a la hora de proferir el acto administrativo sino todo lo contrario buscaba la manera de reducir la carga que tenía el auditor con sus expedientes, con lo anterior no significa que los funcionarios no resuelvan los casos, solo que toman un poco más de tiempo en ello; también brinde apoyo para realizar las visitas e inspecciones aduaneras en el depósito de convenio regional ALMAGRARIO S.A o en las empresas que están vinculadas a diversas investigaciones en curso y que estén a cargo del Grupo de Investigación.

7. Caso Real de Investigación Aduanera

El día 16 de junio desde Bogotá, la empresa especializada en paquetería internacional e intermediación aduanera envía por una transportadora nacional, 200 relojes marca Geneva, al señor Meza, ubicado en Santander.

El 17 de junio, el vehículo de servicio público es despachado por la transportadora para que se entreguen las remesas; sobre las 7:30 horas, el conductor pasa por el Km 11 vía Puente Nacional - San Gil, y la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte le hace una señal de pare a la que el conductor obedece. El intendente encargado del control vial, le pide abrir el vagón para revisar la mercancía que transporta. Al revisar las remesas encuentra una caja con 200 relojes marca Geneva, sin documentación que acredite la legalidad e ingreso al territorio aduanero nacional, motivo por el cual se aprehende la mercancía, el funcionario procede a diligenciar los documentos necesarios para efectuar la aprehensión: el Acta de Aprehensión, el reconocimiento y avalúo de los bienes y se descarta que sea un decomiso directo, según artículo 512-1, del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el decreto 4431 de 2004, si la mercancía no cumple con el valor mínimo y supera los 5 SMMLV se realiza un decomiso ORDINARIO, y es llevada a las bodegas de Almagrario S.A. ubicado en la vía Palenque – Café Madrid.

Una vez realizado el proceso documental y dejada la mercancía en el depósito, por el funcionario de la POLFA; se notifica el acta de aprehensión ya sea por Estado, personalmente o por Edicto.

Una vez notificada el acta de aprehensión, el expediente es entregado por la Secretaria de Fiscalización y anotado en el libro de reporte de expedientes del respectivo auditor.

El expediente es entregado con los insumos de la aprehensión y el Auto de Apertura, donde el auditor debe revisar que los datos coincidan y este correctamente diligenciado, fechas, nombres, consecutivo, entre otros. De estar completa la información el auditor firma el libro de control.

En el mes de junio el expediente es entregado al Auditor Jorge Alberto Mujica con los siguientes insumos:

- Caratula expediente y hoja de ruta diligenciada: PF -2015-2015 (Apéndice 1 y 2)
- Acta de Incautación (Apéndice 3)
- Guía de transporte N° 000067 (Apéndice 4)
- Acta N° S-209/UCOSE 12-04, el Intendente deja a disposición del CAPITAN , la mercancía aprehendida (Apéndice 5)
- Consulta de RUT (Apéndice 6)
- Precios de Avalúo de la mercancía, aprehendida (Apéndice 7)
- Constancia del avalúo de la Mercancía (Apéndice 8)
- Auto Comisorio N° 720 de 15/06/2015 (Apéndice 9)
- Acta de Hechos N° 274 de 22/06/2015, constancia de entrega de la mercancía en el Depósito Almagrario S.A (Apéndice 10)
- Acta de Aprehensión N° 04-17 POLFA de 22/06/2015 (Apéndice 11), de acuerdo con la causal establecida en el artículo 502, numeral 1.6, del Decreto 2685 de 1999.
- Documento de ingreso, inventario y avalúo de mercancías aprehendidas, DIIAM N° 3904111 del 24 de abril de 2015 (Apéndice 20)

Una vez revisado los datos de los insumos del expediente con el AUTO DE APERTURA, el practicante, revisa los términos para objetar y definir la situación jurídica

- Auto de Apertura N° 1888 de 26/06/2015 (Apéndice 12)

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, el señor Meza puede acreditar la legal introducción de la mercancía al territorio aduanero nacional, o desvirtuar la causal que genero la aprehensión; el **14 de julio de 2015** se vence el término para objetar.

- El Acta de Aprehensión fue notificada personalmente el **30 de junio de 2015** al señor Meza (Apéndice 19), y ese mismo día presento la objeción al acta de Aprehensión N° 04 -17 POLFA de 22/06/2015

El documento de Objeción (Apéndice 13) está acompañado por los siguientes anexos y cumple con los requisitos del artículo 505-1 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 4431 de 2004:

- Factura de venta N° ROD33, expedida por la empresa especializada en paquetería internacional al señor Meza (Apéndice 14)
- Declaración Simplificada de Importación (Apéndice 15)
- Factura de venta del exterior N° 6420 , expedida por YIWU NI GESHA COMPANY a CENTRO CASINO, persona contacto Sr. Meza (Apéndice 16)
- Carta de Porte Aéreo AWB (Apéndice 17)
- Registro de la Operación Bancaria a favor de la empresa especializada en paquetería internacional (Apéndice 18)

La objeción solicita ordenar la devolución de la mercancía, toda vez que la mercancía se encuentran amparadas mediante la Declaración Simplificada de Importación y el manifiesto

DIAN, y que además cumple con los artículos 310 al 317 del Decreto 2685 de 1999 que regulan la modalidad de tráfico postal y envíos urgente.

Una vez presentada la objeción y las pruebas que desvirtuarían la causal de aprehensión se procede a Decretar Pruebas

- Auto que Decreta Pruebas N° 18 de 10/07/2015 (Apéndice 22).

“RESUELVE, ARTICULO PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente proceso y suspender por un término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, de conformidad con el artículo 511 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 10 del decreto 4431 de 2004” .

Se notifica por estado el 13 de julio de 2015 y se desfija el 15 de julio de 2015-11-05

- Notificación por ESTADO N° 102 –A, 13/07/2015 fijado por tres (3) días hábiles 15/07/2015 (Apéndice 23).

De acuerdo con el Auto de Pruebas N° 18 de 10/07/2015, se consideró practicar Inspección Aduanera a la mercancía aprehendida, a la que se acude el día 28 de julio de 2015. Antes de la fecha estipulada se envía un correo electrónico a los funcionarios de la bodega de Almagrario S.A., informando las personas que asistirán a dicha inspección y el número del DIAM al que corresponde la mercancía.

Para realizar la respectiva inspección el Auditor Aduanero junto con el practicante, deberán llevar el expediente para verificar las referencias, marcas, cantidades... de la mercancía aprehendida.

Se procede a tomar registro el registro fotográfico (Apéndice 25) y dejar un acta de dicho procedimiento (Apéndice 24)

- Registro fotográfico



Figura 8: Revisión de DIAM en la Inspección Aduanera

Fuente: Autor del Informe



Figura 9: Selección de mercancía en la Inspección Aduanera

Fuente: Autor del Informe



Figura 10: Revisión de referencias en Inspección Aduanera

Fuente: Autor del Informe



Figura 11 y 12: Registro fotográfico y supervisión de funcionarios en Inspección Aduanera

Fuente: Autor del Informe

Si en el auto que decreta pruebas se establecer solicitar o requerir a algún vinculado, información complementaria y de verificación de dicha mercancía se realiza un REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION

- Requerimiento Ordinario de Información N° 210 de 28/07/2015 a la empresa especializada en paquetería internacional (Apéndice 26)

El requerimiento ordinario es respondido por el Representante Legal de la empresa especializada en paquetería internacional el 18/08/2015 (Apéndice 27) anexando los siguientes documentos:

- Declaración Simplificada de Importación correspondiente al manifiesto N° 1165
- Guía Aérea N° 6420
- Declaración Consolidada de Pagos
- Documento de Transporte
- Factura comercial del envío
- Planilla de Recepción
- Carta de Porte Aéreo AWB

Una vez analizadas todas las pruebas, se procede a realizar la entrega de la mercancía, ya que logra desvirtuar la causal de aprehensión, como se describe en la parte considerativo de dicho Auto así; al efectuar una comparación de la Factura de Venta del exterior suministrada por la empresa especializada en paquetería internacional, con el ítems registrados en el acta de Aprehensión y el registro fotográfico selectivo y obtenido con la Inspección Aduanera sale a la luz que la mercancía se encuentran amparadas con el respaldo de la Declaración Simplificada de Importación en la Modalidad de Trafico Postal, Guía Aérea de N°. 6420 fecha 2015/06/12, declaración simplificada de importación correspondiente al manifiesto N° 1165, con fecha de

registro 2015/06/12, suministradas por parte de la empresa especializada en paquetería internacional. Por lo que los objetantes desvirtúan la causal de aprehensión, toda vez que las cantidades, tamaño de la caja y peso se adecua a las exigencias de las normas que regulan el tráfico postal, artículos 310 al 317 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes, como los artículos 117 y siguientes de la Resolución DIAN 4240 de 2000.

- Informe de acciones (Apéndice 28)
- Auto de Entrega N° 2340 de 31/08/2015 (Apéndice 29)

Se notifica por correo el auto de entrega N° 40 de 31/08/2015 al señor Meza y a la empresa especializada en paquetería internacional

- Certificado de Entrega Transportadora (Apéndice 30)

Una vez notificada el Auto de entrega, el expediente se archiva con un Auto de Archivo Aduanero, aclarando que mediante Auto de Entrega N° 40 del 31/08/2015, se ordenó la entrega total de la mercancía aprehendida y descrita en el DIIAM N° 3904111 del 24/06/2015, al Sr. Meza en calidad de propietario de la mercancía aprehendida, por existir pruebas satisfactorias. Por tal razón este Despacho ordena el archivo del expediente N° PF 2015-2015, finalmente se traslada a la Secretaria de Fiscalización con la hoja de ruta diligenciada y firmada, las hojas del expediente deben estar foliadas y no deben llevar ningún tipo de gancho.

- Auto de Archivo Aduanero N° 27 de 20/10/2015 (Apéndice 31)

Se sustituyen los nombres reales por nombres ficticios. Esta sustitución tiene por objeto preservar la confidencialidad de la información, no se limita a los nombres de las partes, sino que extiende a todos aquellos datos que podrían poner en peligro la confidencialidad.

8. Cronograma de Actividades

Tabla 2

Informe de actividades primer mes de prácticas empresariales

INFORME DE ACTIVIDADES PROCESO PASANTIAS 12 MAYO AL 12 JUNIO			
ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICADO	FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑADO LA ACTIVIDAD	FECHA
Lectura de Normatividad Estatuto Aduanero	1 día	Jorge Alberto Mujica	12/05/2015
Resolución Decomiso de Mercancía	4 días	Jorge Alberto Mujica	13/05/2015 al 26/05/2015
Auto que Decreta Pruebas	4 días	Jorge Alberto Mujica	20/05/2015 al 26/05/2015
Inspección Aduanera – Almagrario S.A.	1 día	Jorge Alberto Mujica	21/05/2015
Requerimientos Ordinarios	1 día	Jorge Alberto Mujica	25/05/2015
Resoluciones Decomiso de Mercancía	4 días	Jorge Alberto Mujica	27/05/2015 al 01/06/2015
Inspección Aduanera – Almagrario S.A.	1 día	Jorge Alberto Mujica	04/06/2015
Resoluciones Decomiso de Mercancía	2 días	Jorge Alberto Mujica	04/06/2015 al 05/06/2015
Reporte de cargas	1 día	Jorge Alberto Mujica	09/06/2015

Fuente: Autor del Informe

Tabla 3

Informe de actividades segundo mes de prácticas empresariales

INFORME DE ACTIVIDADES PROCESO PASANTIAS 12 JUNIO AL 12 JULIO			
ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICADO	FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑADO LA ACTIVIDAD	FECHA
Renotificación de Actos	1 día	Edward Avendaño	16/06/2015
Inspección Aduanera , Evacuar expedientes	1 día	Edward Avendaño	17/06/2015
Auto de Entrega	4 días	Edward Avendaño	18/06/2015 al 22/06/2015
Inspección Aduanera , Resolución Decomiso	2 días	Edward Avendaño	23/06/2015 al 24/06/2015
Revisión de Expediente, Documento de Objeción	3 días	Edward Avendaño	25/06/2015 al 30/06/2015
Resolución Decomiso de Mercancía	4 días	Edward Avendaño	01/07/2015 al 06/07/2015
Auto de Archivo Aduanero, foliación expediente	2 días	Jorge Alberto Mujica	07/07/2015 al 08/07/2015
Revisión Declaraciones SIGLO XXI	2 días	Jorge Alberto Mujica	09/07/2015 al 10/07/2015

Fuente: Autor del Informe

Tabla 4

Informe de actividades tercer mes de prácticas empresariales

INFORME DE ACTIVIDADES PROCESO PASANTIAS 12 JULIO AL 12 AGOSTO			
ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICADO	FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑADO LA ACTIVIDAD	FECHA
Resolución Decomiso, Auto Comisorio	3 días	Jorge Alberto Mujica	13/07/2015 al 15/07/2015
Inspección Aduanera	1 día	Jorge Alberto Mujica	16/07/2015
Renotificación de Actos	1 día	Jorge Alberto Mujica	17/07/2015
Resolución Decomiso, Revisión Documento de Objeción	2 días	Jorge Alberto Mujica	21/07/2015 al 22/07/2015
Capacitación profesionales de compra y venta de divisas	2 días	Edward Avendaño	23/07/2015 al 24/07/2015
Resolución Decomiso , Oficios, Auto de Entrega	6 días	Jorge Alberto Mujica	27/07/2015 al 04/08/2015
Inspección Aduanera	2 días	Jorge Alberto Mujica	29/07/2015 al 05/08/2015
Auto de Entrega, descarga expedientes, Resolución Decomiso, oficios, evacuar expedientes	4 días	Jorge Alberto Mujica	06/08/2015 al 12/08/2015

Fuente: Autor del Informe

Tabla 5

Informe de actividades cuarto mes de prácticas empresariales

INFORME DE ACTIVIDADES PROCESO PASANTIAS 12 AGOSTO AL 12 SEPTIEMBRE			
ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICADO	FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑADO LA ACTIVIDAD	FECHA
Inspección Aduanera, Resolución Decomiso, evacuar expedientes	3 días	Jorge Alberto Mujica	13/08/2015 al 18/08/2015
Resolución Decomiso, Renotificación actos, Auto de Archivo	3 días	Jorge Alberto Mujica	19/08/2015 al 21/08/2015
Resolución Decomiso, Auto de Archivo, Auto Comisorio, recibir y evacuar expedientes,	3 días	Jorge Alberto Mujica	24/08/2015 al 26/08/2015
Capacitación Decreto 993 de 2015	1 día		27/08/2015
Resolución Decomiso, Auto de Archivo, Planilla enumeración, revisar expedientes	2 días	Jorge Alberto Mujica	28/08/2015 al 31/08/2015
Inspección Aduanera, Auto de Entrega, Evacuar expediente	5 días	Jorge Alberto Mujica	01/09/2015 al 07/09/2015
Resolución Decomiso, Evacuar expedientes	3 días	Jorge Alberto Mujica	08/09/2015 al 11/09/2015
Inspección Aduanera	4 día	Jorge Alberto Mujica	10/09/2015

Fuente: Autor del Informe

Tabla 6

Informe de actividades quinto mes de prácticas empresariales

INFORME DE ACTIVIDADES PROCESO PASANTIAS 12 SEPTIEMBRE AL 12 OCTUBRE			
ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICADO	FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑADO LA ACTIVIDAD	FECHA
Resolución Decomiso, Renotificación actos	3 días	Jorge Alberto Mujica	14/09/2015 al 16/09/2015
Inspección Aduanera – Almagrario S.A	1 día	Jorge Alberto Mujica	17/09/2015
Resolución Decomiso, Auto de Entrega, revisión Declaraciones SIGLO XXI	4 días	Jorge Alberto Mujica	21/09/2015 al 24/09/2015
Auto de Entrega, evacuar expediente	2 días	Jorge Alberto Mujica	25/09/2015 al 28/09/2015
Inspección Aduanera, Auto de Entrega, Auto de Archivo, evacuar expediente	5 días	Jorge Alberto Mujica	29/09/2015 al 05/10/2015
Resolución Decomiso, oficio renotificación, Auto de Archivo, evacuar expedientes	4 días	Jorge Alberto Mujica	06/10/2016 al 09/10/2015

Fuente: Autor del Informe

Tabla 7

Informe de actividades sexto mes de prácticas empresariales

INFORME DE ACTIVIDADES PROCESO PASANTIAS 12 OCTUBRE AL 12 NOVIEMBRE			
ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICADO	FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑADO LA ACTIVIDAD	FECHA
Resolución Decomiso	1 día	Jorge Alberto Mujica	13/10/2015
Auto de entrega, oficio renotificación, Resolución Decomiso	4 días	Jorge Alberto Mujica	14/10/2015 al 19/10/2015
Inspección Aduanera, evacuar Expedientes	1 día	Jorge Alberto Mujica	20/10/2015
Requerimientos ordinarios, consulta RUT, RUES, SIGLO XXI, planilla numeración	3 días	Edward Avendaño	21/10/2015 al 23/10/2015
Inspección Aduanera, oficio renotificación, evacuar expediente	8 días	Jorge Alberto Mujica	26/10/2015 al 05/11/2015
Revisar y evacuar expedientes, oficio renotificación, consulta Siglo XXI	5 días	Edward Avendaño	06/11/2016 al 12/11/2015

Fuente: Autor del Informe

9. Conclusiones y recomendaciones

El futuro profesional en Negocios Internacionales, una vez transcurridos los seis (6) meses de prácticas empresariales en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales concluye que:

- Se logra alcanzar los objetivos propuestos, debido a que desarrollan habilidades y destrezas en la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Se recibe todo el apoyo y asesoría necesaria para aprender y poner en práctica el desarrollo de actos administrativos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Se mejora la capacidad de relacionarse con los diferentes grupos de trabajo de la División de fiscalización y de otras divisiones, brindando mutuo apoyo, reconociendo esfuerzos y aptitudes para lograr un mejor clima laboral.
- Se desarrolla un excelente trabajo, cumpliendo las expectativas del jefe inmediato y el auditor aduanero quienes son los acompañantes de este proceso, del cual quedan experiencia y conocimientos que serán aplicados en ámbito profesional.

Finalmente, recomiendo a los futuros profesionales en Negocios Internacionales que quieran realizar las prácticas empresariales en la División de Fiscalización de la DIAN, que ingresen y participen activamente en los diferentes casos aduaneros, ya que siempre se está acompañado de un funcionario que les brindara información, conocimiento y experiencia, aplicable a lo largo de la vida profesional, siempre y cuando se mantenga informado y

actualizando sobre las modificaciones de leyes y normas referentes al derecho aduanero y poder estar a la vanguardia de los asuntos de comercio exterior.

Referencias Bibliográficas

Decreto 993 del 15 de mayo de 2015, Por el cual modifica y adiciona el Decreto 2685 de 1999, 2015, DIAN: Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto_993_15_Mayo_2015.pdf

DIAN, 2010, Estatuto Aduanero Colombiano, Decreto 2685 de 1999 y Resolución 4240 de 2000, Ed. 5^{ta}, Bogotá D.C., Editores Legis S.A.

DIAN, 2010, Orden Administrativa 003 de 5 de abril de 2010, Lineamientos gerenciales, administrativos y técnicos y se desarrollan los procedimientos que se ejecutan en las dependencias del proceso de Fiscalización y Liquidación. [Libro en Línea] Recuperado el 05 de agosto de 2015, DIAN http://www.dian.gov.co/descargas/convocatorias/128_2009/DocumentosGuiaNo.2/ORDEN_ADMINISTRATIVA_003_DE_5_ABRIL_2010.pdf

DIAN, 2012, Orden Administrativa 0019 del 30 de Diciembre de 2012, Que fija el procedimiento para la implementación, utilización del sistema gestor y manejo de expedientes en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, [Libro en Línea] Recuperado el 22 de octubre de 2015, DIAN http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Convocatoria_128

DIAN, Presentación Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2010). [Página web]

Recuperado el 10 de julio de 2015, DIAN

<http://www.dian.gov.co/contenidos/sobredian/presenta.html>

Apéndices

Apéndice 1 – Caratula Expediente PF 2015-2015.1888

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Investigaciones en Fiscalización y Liquidación	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIRECCION DE GESTION DE FISCALIZACION		
IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA Subproceso: APREHENSION RECONOCIMIENTO Y AVALUO DE MERCANCIA Coordinación ☐ Subdirección ☐ Dirección seccional ☒ Nombre: IMPUESTOS Y ADUANAS DE BOCARANAGA División: GESTION CONTROL OPERATIVO		
IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Nombre del programa: ORDWARIA Código 834 Datos del expediente: Código AG o AI AC Consecutivo PF 2015 2015 Depósito: ALMACEN Fecha apertura expediente AAAA MM DD 2015 06 26 Fecha vencimiento expediente AAAA MM DD		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO NIT ☐ CC ☒ CE ☐ Pasaporte ☐ T.I. ☐ Número: 1 2 Nombres y apellidos o razón social: 1. 2.		
CONCEPTO O ASUNTO A INVESTIGAR Tributario ☐ Aduanero ☒ Cambiario ☐ Otro: ☐ Concepto: Período Año 2015		

Apéndice 2 – Hoja guía de folios

No. Expediente				DESCRIPCION DEL DOCUMENTO				FI	FF	STF	TF	Firma
No. Orden	Fecha			DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF	STF	TF	Firma			
Año	Mes	Día										
01	15	06	12	Acta de incautación	1	1	1	1	[Firma]			
02	15	06	19	Guia #230000675618	2	2	1	2	[Firma]			
03	15	06	19	Oficio adisposicion N°5-2095ctra	3	3	1	3	[Firma]			
04	15	06	22	Consulta BUI	4	4	1	4	[Firma]			
05	15	06	22	BRP cons #1866174	5	5	1	5	[Firma]			
06	15	06	22	Constancia de quiebra	6	6	1	6	[Firma]			
07	15	06	16	Auto Comisorio #720	7	7	1	7	[Firma]			
08	15	06	22	Acta de entrega al depósito # 2741	8	8	1	8	[Firma]			
09	15	06	22	Acta de Aprehenzion No 04-1787 POLFA	09	11	03	11	[Firma]			
10	15	06	26	Acta de Entrega #1837	12	12	01	12	[Firma]			
11	15	06	30	Basura #11441-30-06-15	13	19	07	19	[Firma]			
12	15	07	03	Notificación Personel	20	23	04	23	[Firma]			
13	15	07	03	Auto de resignacion #108	24	24	01	24	[Firma]			
14	15	07	04	DIHAN	25	25	01	25	[Firma]			
15	15	07	17	Objeción Radicada 012463	26	37	7	37	[Firma]			
16	15	07	17	Auto de act. pruebas notificación	38	46	09	46	[Firma]			
17	15	07	28	Acta y Registro fotografico inspeccion	47	51	05	51	[Firma]			
18	15	07	28	Requerimiento ordinario #1240	52	52	01	52	[Firma]			
19	15	08	20	Resla Reg. ordinario # 240	53	58	06	58	[Firma]			
20	15	08	28	Notificación x edicto	59	67	09	67	[Firma]			
21	15	08	31	Informe de Acciones	68	68	01	68	[Firma]			
22	15	10	07	Auto de entrega notificación	69	74	06	74	[Firma]			
23	15	10	07	Requerimiento ordinario	75	76	02	76	[Firma]			
23	15	10	21	Acta de aprehen	77	77	01	77	[Firma]			

Apéndice 3 – Acta Incautación de elementos

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL SANTANDER

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA INCAUTACIÓN ELEMENTOS

EN LA CIUDAD DE _____ DEL DÍA 17 DEL MES DE 06 AÑO 2015 SIENDO LAS 07:30 HORAS,
EN EL KM. 11+100 VIA PUE NTE NACIONAL - SAN GIL, DEL CUADRANTE VIAL 04 SETRA DESAN,
LE INCAUTAN AL SEÑOR _____ CON C.C. NO. _____ EXPEDIDA EN _____
NATURAL DE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ EDAD _____ AÑOS, ESTUDIO _____
PROFESIÓN _____ ESTADO CIVIL _____ TELÉFONO _____
RESIDENTE EN _____ CIUDAD DE _____

LOS CUALES SON TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO:
TIPO CAMION, PLACA _____ LÍNEA NPR MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO MODELO _____
SERVICIO PÚBLICO MOTOR NO. _____ CHASIS NO. _____
AFILIADO A LA _____ NO. INTERNO _____ RUTA QUE CUBRE _____

CONDUCTOR _____ CON C.C. NO. _____ EXPEDIDA EN _____
RESIDENTE EN _____ CIUDAD DE _____

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
01 CAJA CON RELOJES SEGÚN GUIA No. _____

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:
NO PRESENTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU LEGALIDAD E INGRESO AL PAIS, MERCANCÍA A DISPOSICIÓN
POLICÍA FISCAL ADUANERA

OBSERVACIONES: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONDUCTOR EN TODO MOMENTO ESTUVO PRESENTE EL
PROCEDIMIENTO

CASO CONOCIDO POR:
IT. _____ SI. _____ PT. _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada y aprobada por cada una de quienes en ella intervinieron.

A QUIEN SE LE HACE LA INCAUTACIÓN

FIRMA Y POS-EIRMA
CC. No. _____

Calle 9 N°12-28 La Playa
cuadrantevialsangil@hotmail.com
www.policia.gov.co

  
No. GP 135 - 1 No. SC 6545 - 1 No. CO - SC 6545 - 1

Apéndice 4 – Guía de transporte N° 000067

2

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:
16/06/2015 18:37

Tiempo estimado de entrega:
19/06/2015 18:00

DESTINATARIO

CR 15 # 14-75



000067

COL/COLOMBIA

REMITENTE

291

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **CAJA**

Valor comercial: **\$25,000**

No. de esta pieza: **1**

Peso por volumen: **11**

Peso en kilos: **11**

Bolsa de seguridad: **11**

Dice contener: **642086956337**

PTA2

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Carga Express

Valor del transporte: **\$47,700**

Valor prima de seguro: **\$500**

Valor otros conceptos: **0**

Valor total: **\$48,200**

Forma de pago: **Crédito**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

X

Fecha de devolución:	Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:	Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:	Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rechazado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otros
☐	☐	☐	☐	☐	☐

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

MIN. HOR. MEB

Cod/Nombre origen: **1287**

Recibido por: (Nombre legible)

Identificación:

Mensajero que entrega

Firma y sello de recibido

X

Observaciones: **CAJA**

Oficina Principal Carrera 7

CARRERA 30

CALLE 10

Apéndice 5 – Acta N° S-209 UCOSE 12-04



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL SANTANDER



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: POLEA
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-209 UCOSE 12-04

Santander, 19 Junio de 2014

Señor Capitán

Comandante Policía Fiscal y Aduanera

Bucaramanga

Asunto: Dejando a disposición mercancía.

Respetuosamente me dirijo a Mi Capitán, con el fin de dejar a su disposición mercancía incautada, el día 17 de Junio del 2015, siendo las 07:30 horas, en el kilómetro 11+100 vía Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curiti, mientras se realizaba puesto de control y regulación, se le hace la señal de pare al vehículo tipo camión, de placas _____, marca _____, modelo _____, color _____, servicio público, línea _____, Motor _____, Chasis _____, ruta _____, Bucaramanga, conducido por el señor _____, edad _____ años, Fecha de nacimiento _____, estado civil _____, estudio _____, ocupación conductor, residente en la _____ de la ciudad de Bogotá, así:

➤ 200 relojes, según factura de venta o guía No. 000067

Motivo de la incautación **NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGALIDAD E INGRESO AL PAÍS.**

Conocieron el caso señor SI.

CC.

Incautación reportada mediante poligrama No. 349.

Atentamente,

Intendente

Comandante cuadrante vial

➤ Anexo: Acta de Incautación, factura de venta o guía No. 000067

PROYECTO Y REVISÓ:
REVISADO:
FECHA ELABORACIÓN:
ARCHIVO: COMPUTADOR COMPARTIDO

www.policia.gov.co



No. GP 135 - 1



No. SC 6543 - 1



No. CO - SC 6543 - 1

Apéndice 6 – Formulario Registro Único Tributario

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
Concepto ☒ 3 Actualización de oficio Reservado para la DIAN				4. Número de formulario: 14339469274			
				 (415)7707212489984(8020) 000001433946927 4			
Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:		12. Dirección seccional: Impuestos de Grandes Contribuyentes		14. Buzón electrónico:	
IDENTIFICACION							
Tipo de contribuyente: a) jurídica: ☒		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Fecha expedición:		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
Razón social:		37. Sigla:					
UBICACION							
Domicilio principal:		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		001	
Teléfono electrónico:		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad económica principal:		Actividad económica secundaria:		Otras actividades:		Ocupación:	
Código: 2 2		Código: 5 3 2 0		Código: 8 2 1 1 4 9 2 3		Código:	
47. Fecha inicio actividad:		48. Fecha inicio actividad:		50. Código:		52. Número establecimientos:	
1 9 9 6 0 5 0 7		1 9 9 6 0 5 0 7		8 2 1 1 4 9 2 3		0 0 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código:							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 5 3 7 1 4 1 8 1 0 8 9 1 6 2 4 2 6 1 1 1 5 3 5 1 3 4 0 3 6							
08- Retención timbre nacional		15- Autorretenedor					
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas		35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.					
16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios		13- Gran contribuyente					
24- Declaración consolidada precios de transferencia		40- Impuesto a la Riqueza					
26- Declaración individual precios de transferencia		Establecimiento Permanente					
11- Ventas régimen común							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 2 8 2 2 2 4 1 7				55. Forma: 3 56. Tipo: 1			
				Servicio: 1 2 3 57. Modo:			
				58. CPC:			
Para uso exclusivo de la DIAN							
Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios:		61. Fecha: 2 0 1 5 0 5 2 1			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en su caso corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Decreto 2460 de Noviembre de 2013				Firma autorizada:			
Solicitante:				984. Nombre			
				985. Cargo:			

Apéndice 7 – Precio de Avalúo

Paramétricas

Page 1 of 1

Fecha : 2015-06-22 Cedula : [] Nombre :

DetalleArticulos - (Precios de Avaluo)

Regresar Imprimir Refrescar	
Consec.Artic.	1866
Capitulo	91
Partida	02
Armonizado	11
Nandina	00
Colombia	00
Nombre Comercial	RELOJ
Marca Comercial	CRISTIAN LAY
Modelo - Referencia	19266
Descripcion Artículo	MARCA Y REFERENCIA CRISTIAN LAY - 19266, TIPO DE RELOJ DE PULSERA, MECANISMO DE PILA, MATERIAL DE OCNSTRUCCION DE LA CAJA ACERO, PULSO DE PIEL, CRISTAL MINERAL TALLADO, USO DAMA, PAIS DE ORIGEN CHINA
Año Fabricacion	
Composicion Quimica	
Moneda	Dolar Americano
Unidad Comercial	Unidades o artículos
Incoterm	FOB
País de Origen	CHINA
País de Compra	ESPAÑA
Precio	11.21778
Precio en Pesos Colombianos	\$21,232.26
Año Vigencia Precio	2012
Fuente Informacion	9002995
Regresar Imprimir Refrescar	

Acumular este ítem para imprimirlo posteriormente !!!

Comentario mercancía similar

Acumular este ítem

Ver ítems Acumulados

Quitar Acumulados

Apéndice 8 – Constancia de avalúo de mercancías



Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA DE AVALUO DE MERCANCIAS

ACTA DE HECHOS No. _____ FECHA _____

ITEM No.	CONSULTA		METODO							OBSERVACIONES		
	BASE DE PRECIOS DIAN, IDENTICA	BASE DE PRECIOS DIAN, IDENTICA	BASE DE PRECIOS DIAN, IDENTICA	PRECIOS DE REFERENCIA DIAN	RESOLUCIONES	DECL. DE IMPORTA.	FACT. DEL EXTERIOR	P. MERCADO LOCAL NACIONAL	OTRA	QUALT		
1	FECHA:										Cens # 1866174	
2	HORA:											
3	FECHA:											
4	HORA:											
5	FECHA:											
6	HORA:											
7	FECHA:											
8	HORA:											
9	FECHA:											
10	HORA:											
11	FECHA:											
12	HORA:											

NOMBRE FUNCIONARIO _____

C.C. Bucaramanga

DIVISION DE _____

NO: NO SE ENCUENTRA EL PRODUCTO CONSULTADO

Apéndice 9 – Auto Comisorio

DIAN		AUTO COMISORIO	
1. Año	2015	2. Concepto	Código 0136
Página 0/0/11 de 0/0/2/			
Espacio reservado para la DIAN		Número Auto Comisorio: 720	
24. Nombre del proceso	Id	25. Nombre Subproceso	Id
FISCALIZACION Y LIQUIDACION		APREHENSION, RECONOCIMIENTO Y AVALUO DE MERCANCIAS	
26. Nombre del procedimiento	Id		
APREHENSION DE MERCANCIAS			
El suscrito Jefe de la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por el artículo 469 al 472 del Decreto 2685 de 1999 y sus respectivas adiciones o modificaciones; Decreto 1161 de 2002; Decreto 4431 de 2004; Artículos 1, 3, 32, 46 numeral 1), del Decreto 4048 de 2008; Resolución 4240 de 2000; Resolución 009 de 2008; Artículos 1, 6 numeral 7) y 8 de la Resolución 007 del 04 de noviembre de 2008; Resolución No 0780 de 2009, Decreto 2360 de 2009, Resolución 4701 expedidas por la DIAN y demás normas concordantes.			
DISPONE			
1. Comisionar a los funcionarios:			
Nombre y Apellidos	Número Identificación	Cargo	
IT		FUNCIONARIO DIVISION	
1. Para practicar diligencia de Aprehensión y entrega al depósito Almagrario SA, de las mercancías de procedencia extranjera puestas a disposición de la División de Gestión de Control Operativo, que hayan sido incautadas por las diferentes unidades de Policía del Departamento de Santander, Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Magdalena Medio y demás autoridades; igualmente las mercancías de procedencia extranjera a las cuales se les halla suspenso la diligencia de aprehensión dentro de las visitas de control aduanero a las diferentes empresas transportadoras abiertas al público y/o establecimientos de comercio abiertos al público, procedimientos llevados a cabo por funcionarios de la División de Gestión de Control Operativo Bucaramanga, también para efectuar acciones de control a las mercancías de procedencia extranjera que transiten por las vías secundarias del departamento de Santander; el procedimiento de aprehensión se realizará en las instalaciones de la almacenadora ALMAGRARIO, ubicada en el KM 3 vía Palenque - Chinita, la medida cautelar se llevará a cabo dentro de los días (16) al (30) de Junio del 2015.			
2. En caso de ser necesario, la diligencia se realizará con apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera			
3. Designar como coordinador de la presente diligencia a: IT.			
4. Los funcionarios comisionados quedan investidos de amplias facultades de Control y Fiscalización, en virtud de las cuales podrán adelantar las diligencias necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras y levantamiento de pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 470 del Decreto 2685 de 1999, artículos 429, 430, 431 de la Resolución 4240 del 2000, y realizar el reconocimiento y avalúo de la mercancía aprehendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 13 del Decreto 4431 del 2004.			
5. El Jefe de la División de Gestión de Control Operativo Bucaramanga, se encuentran facultados para intervenir en la presente diligencia, cuando lo estime conveniente.			
6. El término para realizar la inspección será de 15 días hábiles a partir de su Comunicación.			
7. Una vez finalizada la presente diligencia se deberá levantar la respectiva Acta de Hechos, indicando los resultados obtenidos.			
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,			
Funcionario que Proyectó		Funcionario que Revisó	
43. Nombre: PT.		46. Nombre:	FRANCO ALBERTO GILBERTO
44. C.C. No.		47. C.C. No.	71385
45. Cargo: Funcionario de División de Gestión de Control Operativo		48. Cargo: Jefe División de Gestión de Control Operativo	
Firma funcionario autorizado			
984 Apellidos y Nombres: JEFE DIVISION DE GESTION DE CONTROL OPERATIVO 985 Cargo: JEFE DIVISION DE GESTION DE CONTROL OPERATIVO 989 Dependencia: DIVISION DE GESTION DE CONTROL OPERATIVO Verificación Teléfono: 5337523 Dirección: DIAN Ciudad B/MANGA 992 Area: DESPACHO 990 Lugar Administrativo: DIAN Ciudad B/MANGA			
Fecha Elaboración 15 6 16			
DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN			
Siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año 2015, se comunica el presente Auto Comisorio No. 720 de fecha 16-06-15 al señor _____ identificado con c.c. No. _____			
FIRMA DEL INTERESADO		FIRMA DEL FUNCIONARIO DIAN	
C.C.		C.C.	

Apéndice 10 – Acta de Hechos

DIAN Departamento Administrativo de Ingresos y Aduanas		ACTA DE HECHOS (ACTA DE INSPECCION ADUANERA DE FISCALIZACION)	
1. Año	2014	2. Concepto	Código
Espacio reservado para la DIAN		Número Acta de Hechos: 274	
24. Nombre del proceso	FISCALIZACION Y LIQUIDACION	25. Nombre Subproceso	APREHENSION, RECONOCIMIENTO Y AVALUO DE MERCANCIAS
26. Nombre del procedimiento	APREHENSION DE MERCANCIAS		
CIUDAD: BUCARÁMANGA-SANTANDER		FECHA DE LA DILIGENCIA: 22/06/2015	
Los funcionarios de la División de Gestión de Fiscalización Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, y/o Subdirección de Gestión Fiscalización Aduanera comisionados mediante Auto Comisorio ☒ y/o Resolución de Registro ☐ No. 720 de fecha 16-06-15		División de Control Operativo ☒ de la Dirección ☐ debidamente	
siendo las 15:10 horas, nos hicimos presentes en las instalaciones de ubicado en el KM 3 VÍA PALENQUE - CAFÉ MADRID de la ciudad de GIRÓN - SANTANDER, con el propósito de adelantar visita de Fiscalización Aduanera y/o Operativo de Control requerido mediante el mismo Acto, con fundamento en el Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes y/o complementarias o modificatorias.		ALMAGRARIO S.A.	
En el desarrollo de la diligencia fuimos atendidos por con c.c. No. de la ciudad de en calidad de identificado (A)			
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA			
(Describe todos y cada uno de los hechos ocurridos en la diligencia, sustentando la misma).			
SIENDO LAS 15:10 DEL DÍA 22-06-2015, DEBIDAMENTE COMISONADO MEDIANTE AUTOCOMISORIO 720 DE FECHA 16-06-2015 Y NOTIFICADO EL MISMO, SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA A LA ALMACENADORA ALMAGRARIO S.A. DE LA MERCANCÍA DEJADA A DISPOSICIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL No. 209 UCOSE SETRA DESAN, DE FECHA 19/06/2015 Y ACTA DE INCAUTACIÓN No. Sm No. DE FECHA 17/06/2015 LA CUAL NO POSEE DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE ACREDITE SU LEGAL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL TERRITORIO ADUANER NACIONAL, POR TAL MOTIVO SE DARÁ APLICACIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR DE APREHENSIÓN DE LA MERCANCÍA (más adelante relacionada), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2685 DE 1999, ARTÍCULO 502, CAUSAL 1.6; DICHA MERCANCÍA QUEDA ALMACENADA EN LAS BODEGAS DE ALMAGRARIO S.A UBICADA EN EL KILÓMETRO 3 VÍA PALENQUE - CAFÉ MADRID (GIRÓN - SANTANDER), PARA FINALIZAR EL SUBPROCESO DE APREHENSIÓN, RECONOCIMIENTO Y AVALUO DE MERCANCIAS (ACTA DE APREHENSIÓN), LA MERCANCÍA DISPUESTA PARA APREHENSIÓN ES LA RELACIONADA A CONTINUACIÓN: 200 Reloj para dama marca Geneva			
Continúa en la siguiente página: SI ☐ NO ☐			
NOTA: La mercancía objeto de verificación fue: Aprehendida ☒ Inmovilizada ☐ Dejada en Custodia ☐ Amparada en documentos. ☐ En cuanto a la mercancía que no fue objeto de aprehensión y/o inmovilización, queda físicamente en las instalaciones donde se practicó la diligencia en las condiciones de calidad y cantidad en que se encontraron al inicio de la diligencia, al igual que la documentación correspondiente. Así mismo, se deja constancia que no se violaron los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política.			
No siendo otro el motivo de nuestra visita se da por terminada la presente diligencia, siendo las 15:25 horas del día 22-06 del año 2015.			
FUNCIONARIO DIAN	FUNCIONARIO DIAN	FUNCIONARIO POLFA	NOTIFICADO y/o INTERESADO
Firma DIAN Nombre: c.c.	Firma DIAN Nombre: c.c.	Firma POLFA Nombre: c.c.	Firma Nombre: c.c.
Fecha Elaboración 2015 AGS 7 Dia			

Apéndice 11 – Acta de Aprehensión

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN DIAGRAMA DE TRÁFICO AEREO		ACTA DE APREHENSION		FECHA Año Mes Día		Ciudad	
No. 04-1788 Poltca		Cód.	Año Mes Día				
Identificación con C.C. No.		Subdirección de Registro No		Y/o Resolución de Registro No			
El(a) dirección(es)		Fecha		M D Año			
de la Dirección Seccional de Bogotá		16-06-15		2015 06 22		Buenaventura	
debidamente comisionado(a) mediante Auto Comisorio No. 320 J		y/o Resolución de Registro No					
y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nos. 048 de 2009 y 4240 de 2000, en concordancia con las facultades de los artículos 489 y 470 del Decreto 2685 de 1999, procedo a practicar la diligencia de Aprehenión, Reconocimiento y Análisis de las Mercancías relacionadas en la presente Acta y sus anexos.							

Titular o Responsable de la Mercancía:		Destinatario		Documento de Importación No.		Declaración de Importación No.		Guía		BL	
☐ Empresa Transportadora	☒ Declarante	☒ Tenedor o Poseedor	☐ Consignatario	☐ Otro, Cual	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
☐ Propietario		☐		☐		☐		☐		☐	
Dirección: Corina Toranzo		Destinatario:									
Una vez inspeccionada la mercancía, el titular o responsable de la mercancía aportó los siguientes documentos:											
Manifiesto de carga No. Año Mes Día / Declaración de Importación No. Año Mes Día											
Documento de transporte No.: Año Mes Día											

1. EN EL REGIMEN DE IMPORTACIÓN, CUANDO LA MERCANCÍA:

- ☐ 1.1 Se oculte o no se presente a la autoridad aduanera, salvo cuando estén amparadas con documentos de destino a otros puertos (Dec. 1232/2001);
- ☐ 1.2 Ingrese por lugares no habilitados, salvo que se configure el arbo lozno legítimo a que se refiere el IAT. 1541 del Código de Comercio (Dec. 1232/2001);
- ☐ 1.3 Cuando las mercancías lleguen al territorio aduanero nacional sin que se haya entregado la información de los documentos de transporte, los documentos master y consolidadores, a la DIAN, antes de presentarse el aviso de llegada del medio de transporte al territorio aduanero nacional. (Art. 31 Dec. 2101 de 2008);
- ☐ 1.4 Cuando el transportador o el Agente de Carga Internacional no informe a la DIAN, dentro de la oportunidad prevista en el Art. 98 del Dec. 2685 de 1999, acerca de los sobresueldos dedicados en el número de bullos o sobre el exceso en el peso si se trata de mercancía a granel, respecto de lo consignado en el manifiesto de carga o en los documentos que los adicionen, modifiquen o expliquen; o no informe sobre el ingreso de carga amparada en documentos de transporte no relacionados en el manifiesto de carga. (Art. 31 Dec. 2101 de 2008);
- ☐ 1.5 Cuando el transportador o el agente de carga internacional no entregue en el momento de la importación los documentos que justifiquen las historísticas informadas a la DIAN, en los casos de sobresueldos en el número de bullos o exceso en el peso de la mercancía a granel respectivo de lo consignado en el manifiesto de carga, o en los documentos que los adicionen, modifiquen o expliquen, o en los casos de mercancía reportada en documentos de transporte no relacionados en el manifiesto de carga. (Art. 31 Dec. 2101/2008);
- ☒ 1.6 Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación o se encuentre una cantidad superior a la declarada o se trate de mercancía diferente. (Modificado por Art. 10 Dec. 931/2015)
- ☐ 1.7 Cambie la destinación de mercancía que se encuentran en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados;
- ☐ 1.8 Se niegue sin autorización de la Adana, cuando ésta se requiera, mercancías introducidas bajo la modalidad de importación con franquicia;
- ☐ 1.9 Se encuentre mercancía importada bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, mientras se encuentre en disposición restringida; o personas o fines diferentes a los autorizados.
- ☐ 1.10 No por terminada, dentro de la oportunidad legal, la modalidad de Importación Temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación;
- ☐ 1.11 En la inspección aduanera se encuentren, cantidades superiores o inferiores a las declaradas;
- ☐ 1.12 En la inspección aduanera se detecten errores u omisiones parciales en la serie o número que las identifican, sin haber presentado Declaración de Legitimación dentro del término del numeral 4º del Art. 128 del Decreto 2685 de 1999;
- ☐ 1.13 Derogada, Artículo 7º Decreto 1446 de 2011.
- ☐ 1.14 La mercancía importada temporalmente a corto plazo para reexportación en el mismo estado cuando vencido el término señalado en la Declaración de Importación, no se haya terminado la modalidad. (Art. 17 Decreto 413 de 2004).
- ☐ 1.15 No se exporte dentro del plazo establecido, los bienes resultantes de la transformación, procesamiento o manufacturación industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se pague su destrucción, su importación definitiva, o que las materias primas e insumos se hubieran reexportado, destuido o somido a importación ordinaria;
- ☐ 1.16 No respetar el vehículo de tránsito temporal temporalmente dentro del plazo autorizado;
- ☐ 1.17 Cuando haya lugar a la liberación de la garantía por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la modalidad de perfeccionamiento activo de bienes de capital.
- ☐ 1.18 Que se altere la identificación cuando se requiere en disposición restringida.
- ☐ 1.19 Cuando el Vahlorio declare expulso sujeto al pago del tributo único, y
- ☐ 1.20 Cuando la autoridad aduanera encuentre mercancías sujetas al pago del tributo único, o
- Diferentes a las autorizadas para la modalidad de Vahlorio, o
- El Vahlorio no cumpla con las condiciones de permanencia mínima en el exterior o
- Que se destine al comercio.
- ☐ 1.20 Arrogada, Artículo 12 Decree 111 de 2010.
- ☐ 1.21 Annullar en los depósitos habilitados mercancías no consignadas al tráfico del depósito o distintas a las permitidas por las normas administrativas en cada uno de éstos. (Art. 9º Decreto 443 de 2004).

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Departamento de Aduanas y Aranceles		CONTINUACION ACTA DE APREHENSION HOJA ANEXA TIPO 2 No. 04 - 1788 pol/Fa		DIRECCION SECCIONAL/SUBDIRECCION IMP y Adu. Puente Aranda		Código P 14		FECHA A M D 2015 06 22		REGIMEN: IMPORTACION: ☒ EXPORTACION: ☐ TRANSITO: ☐	
EXPLICACIÓN DE LA CAUSAL DE APREHENSION Y OBJECIONES: - Indique la(s) causal(es) de aprehensión, la(s) objeción(es) a la(s) misma(s) y la(s) prueba(s) - Tener en cuenta la dirección que tiene el Remitente en la bula, marca para la notificación											
CONTINUACION DE LA RELACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS O ALLEGADAS DURANTE LA DILIGENCIA: (ANEXOS)											
En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de aprehensión a los 22 días del mes de Julio de 2015, y se notifica personalmente y Estado a los interesados, de acuerdo a los arts. 563 del Decreto 2685/99, modificado por los arts. 54 del Decreto 1232/2001 y 23 del Dcto. 4431/04, por quienes se ella intervinieron. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación del Acta de Aprehensión, el interesado podrá presentar el documento de objeción a la misma, anexando las pruebas que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional. Art. 505-1 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el Art. 14 del Decreto 4431 de 2004.											
Funcionario Aprehensor		Declarante / Transportador / Consignatario / Depositario / Tenedor / Poseedor		Receptor/Estado-Depósito que recibe		Nombre C.C. N° Dirección Laboral		Nombre C.C. N° Dirección Laboral		Representante Autoridad que retuvo	
Nombre C.C. N°		Nombre C.C. N° Dirección Laboral		Nombre C.C. N° Dirección Laboral		Nombre C.C. N° Dirección Laboral		Nombre C.C. N° Dirección Laboral		Nombre C.C. N° Dirección Laboral	

Apéndice 12 - Auto de Apertura

Página 1 de 1

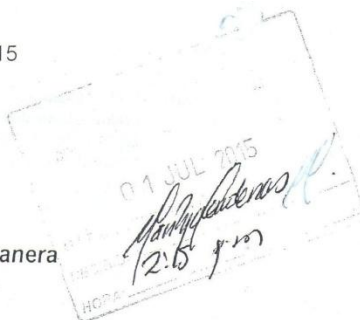
		AUTO DE APERTURA		ÁREA ADUANERA CONCEPTO: IMPORTACIÓN ☒ X EXPORTACIÓN TRÁNSITO		
No.	01888		COD.	1	3	4
No. EXP.	PF	2015	2015	01837	FECHA	2015 06 26
CP	AG	AC	CONSECUTIVO			
Código Programa	P	F	Nombre del Programa: APREH.PROVENIENTES DE LA POLFA			
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA			CÓDIGO:	04	DEPENDENCIA: DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	CÓDIGO: 238
NIT	CC	No.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETOS			
1	X					
2						
3		SIN				
4						
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		
1			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		
2	TRANSVERSAL 93		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		
3	CRA 18		BOGOTÁ D.C.	NORTE DE SANTANDER		
4						
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN: Mediante oficio radicado bajo el No. 2741 de fecha: 2015-06-22						
☐ Nivel Central	☐ Administración	☐ Usuario	☐ Otra Administración	☐ Entidad externa	☐ Tercero	
☐ Denuncia		☐ Otro, cual:				
Especifique el nombre de la Dependencia que generó la investigación: POLICIA NACIONAL						
INVESTIGADO:						
☐ USUARIO ADUANERO PERMANENTE	☐ DEPÓSITO					
☐ SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA	☐ TENEDOR O POSEEDOR					
☐ USUARIO ALTAMENTE EXPORTADOR	☐ USUARIO SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO					
☐ USUARIO ZONA FRANCA INDUSTRIAL	☐ INTERMEDIARIO TRÁFICO POSTAL					
☐ TRANSPORTADOR	☐ AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL					
☐ PROPIETARIO	☐ IMPORTADOR					
☐ ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	☐ OTRO especifique:		1. DESTINATARIO, 2. DECLARANTE,			
☐ DECLARANTE			3. CONSIGNATARIO			
FECHA VENCIMIENTO EXPEDIENTE:			NOMBRE DEPÓSITO:			
AÑO	MES	DÍA				
El suscrito funcionario de la División de Gestión de Fiscalización en uso de las facultades en Arts. 469, 470, 502 y 507 del Decreto 2685/99, Decreto 4048 del 22 Octubre de 2008, Res. 007 de 4 de Noviembre de 2008, Arts. 4 y 15 de la Res. 009 del 4 de Noviembre de 2008, Art. 71 de la Res. 11 de 4 Noviembre de 2008.						
DISPONE:						
PRIMERO: Organizar el Expediente que contiene Investigación respecto de la persona / entidad, identificada con el Encabezado del presente Auto, por concepto de:						
☒ 01	DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA DE M/CIA. APREHENDIDA		1.1 DIRECTO ☒ X 1.2 ORDINARIO			
☐ 02	FORMULACIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN					
☐ 03	FORMULACIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR					
☐ 04	DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS					
☐ 05	DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS					
SEGUNDO: Designar al (los) funcionario(s)			C.C.	CARGO		
SUPERVISOR:			NOMBRE	C.C.	CARGO	
					JEFE G.I.T INV ADUAN Y CONTROL CAMBIARIO	
Para que adelante (n) las investigaciones correspondientes.						
Cúmplase,						
Firma			Firma			
Nombre:			Nombre:			
C.C.			C.C.			
Cargo: JEFE DIV. DE GESTION DE FISCALIZACION			Cargo: INSPECTOR			
			FC. DESIGNADO(A):			

Apéndice 13 – Documento de Objeción

Bucaramanga, 30 de junio de 2015

Señores

Dependencia Fiscalización Aduanera



011441 30 AM 9:24

Ref. Documento de objeción al Acta de aprehensión #0417 POLFA

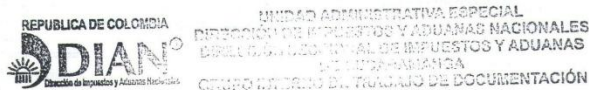
Cordial saludo,

Por medio de la presente, quiero constatar mediante los documentos adjuntos, mi acreditación como dueño de la mercancía aprehendida el pasado 17 de Junio de 2015 en la vía

Esta mercancía corresponde al envío internacional proveniente de Hong Kong transportado por e identificado con la guía 6420. A su vez, esta guía fue reportada para su entrega a través del contratista intermediario vía terrestre hacia la ciudad de y se registra con el número de guía interno 000067 hoy incautada e identificada con el acta de aprehensión en referencia #0417 POLFA.

Estaré atento a su respuesta, para que se haga efectiva su liberación lo más pronto posible.

Cordialmente,



30 JUN. 2015

ESTE MEMORIAL FUE RECIBIDO EN LA OFICINA

POR

OBRANDO:

EXHIBIO:

No. DE FOLIOS PRESENTADOS 7 folios

OBSERVACIONES

FUNCIONARIO DE QUIEN RECIBE

FIRMA DE QUIEN PRESENTA MEMORIAL

C.C. expedida en

Dirección: carrera 18

Apéndice 14 – Factura de Venta

FACTURA DE VENTA

No ROD336074

COLOMBIA

CLIENTE:

Transversal 93
Parque Industrial
Colombia
Teléfono 01-8000-
NIT

NIT:

Detalle de Factura

Fecha de Envío:	2015/06/11	Fecha de Facturación:	2015/06/16	Facturado:	Al Contado	Referencia:	Al Contado
Guía Aérea	6420	Remitente	YIWU NI GESHA COMPANY - CHINA C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED FLAT 18 11/FL BLK B YAU TONG CITY 17 KO FAI ROAD YAU TONG KOWLOON HO, HK				
Servicio							
Orig/Dest	HKG/LET						
Piezas	1						
Peso	6.00 K						

Descripción de valores	Monto COPS
INGRESOS PARA TERCEROS (DIAN)	
Derechos Aduanales Arancel	32,000.00
Derechos Aduanales IVA	106,000.00
Otros Cobros - Aduanales	0.00
SUBTOTAL	138,000.00
INGRESOS PROPIOS	
Servicio de Nacionalización	43,706.90
IVA Servicio de Nacionalización	6,993.10
SUBTOTAL	50,700.00

VALOR TOTAL 188,700.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Mensajes: ESTIMADO CLIENTE PUEDE CANCELAR SU FACTURA EN BANCOLOMBIA CTA CTE I O CITIBANK CTA CTE BANCO DE BOGOTA
CTA CTE A NOMBRE DE CORP, REPORTE SU PAGO AL FAX (1) 7444421 Y/O e-mail consignaciones@mail.

ACTIVIDAD ICA 5122, 4.14xMIL, CREE 0.6%, IVA REGIMEN COMUN NO RETENEDORES DE IVA. FACTURA POR COMPUTADOR IMPRESA POR RESOLUCION
320001140935 DE 2014/05/13 - ROD240001 A ROD340000.

El servicio prestado por es Transporte Internacional, el cual NO se encuentra sometido a retención en la fuente según Art. 2 Decreto 388 del 87 ni está sujeto al IVA según ordinal 2 del Art. 476 del ET.

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el Art. 621 del Código de Comercio. El incumplimiento en el pago causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.

COPIA ARCHIVO

Por Favor Desprenda Aquí

Por favor devuelva este documento al efectuar su pago a FedEx. No engrapar ni doblar

Pago Contra Entrega

Número de Factura	Número de Cuenta	Importe a Pagar COPS	Importe Pagado
ROD336074		188,700.00	

Transversal 93
Puerto del Sol
Colombia
Teléfono 01-8000
NIT

COLOMBIA



6420

CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT Cédula Otro Número:

Nombre:

Dirección:

Teléfono: Ciudad:

Firma de Recibido: Fecha:

Apéndice 15 – Declaración Simplificada de Importación**DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN****INTERMEDIARIO AUTORIZADO**

N.I.T.

Resolución 5461 de Mayo 13 de 2011.

FECHA REG

2015/06/12

Código de Usuario 184

GUÍA

6420

Manifiesto DIAN 1165

La mercancía amparada por este documento fue nacionalizada bajo el régimen de Envíos Urgentes y Tráfico Postal (Art. 192 y siguientes, Decreto 2685/99), con la siguiente liquidación:

PARTIDA ARANCELARIA	9102110000	TRIBUTOS		
F.O.B. US\$	240.00	ARANCEL	5.00 %	32,000
SEGURO US\$	1.20	I.V.A.	16.00 %	106,000
FLETE US\$	7.80	RESCATE		0
C.I.F. US\$	249.00	TOTAL COP\$		138,000
TASA DE CAMBIO	2,538.55			
C.I.F. COP\$	632,099			

EFECTIVO/ROD-BOG

** SEGÚN LA FECHA DE ENTREGA DE SU ENVÍO, ESTA LIQUIDACIÓN ESTÁ SUJETA A MODIFICACIONES, DE ACUERDO A LA TASA DE CAMBIO APLICABLE POR LA DIAN.

Apéndice 16 – Factura de venta N° 6420

ORIGIN ID: HKGA 2352 8100
 YIWU NI GESHA COMPANY - CHINA
 C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED
 FLAT 18, 11/FL, BLK B
 YAU TONG IND CITY, 17 KO FAI ROAD
 YAU TONG KOWLOON HO,
 HONG KONG, HK

发票

TRACKING NUMBER: 6420 8695 6337		DATA: 2015-6-4	
SHIPPER'S NAME&ADDRESS COMPANY NAME(: yiwu ni gesha COMPANY NO. 168, YIDIANHONG ROAD, PUJIANG, ZHEJIANG, CHINA. WENDY			
CONTACT PERSON: heleng shen		TEL: 18368663638	
CONSIGNEE'S NAME&ADDRESS COMPANY NAME:			
centro casino		santander co	
colombia			
CONTACT PERSON ::			
TEL: 31031 9690/7575697222		Postal Code: 546551	
MARK&NO	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE (USD)
1	watches Material: Plastics Uses: Decoration HS: 9101210090	300 PCS	0.8
COUNTRY OF ORIGIN: china		TOTAL (USD)	240
SHIPPER'S SIGNATURE OR COMPANY STAMP			

Apéndice 17 – Copia Carta de Porte Aéreo (AWB)

ORIGIN ID: HKGA 2392 8108
YIU NI GESHA COMPANY - CHINA
C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED
FLAT 18, 11/F, BLK B
YAU TONG IND CITY, 17 KO FAI ROAD
YAU TONG KOWLOON HD,
HONG KONG, HK

Ship Date: 06JUN16
ActWgt: 6.0 KG MAN
CAD: 6041959/GSMW0770

EIN/VAT:

TO

31 0 3169690

CENTRO CASINO

SANTANDER (COLOMBIA, 999999

(CO)

AWB



TRK# 6420

Form
8430

S5 LETA

PKG TYPE: CUSTOMER

1 of 1

INTL ECONOMY

REF # 0062 1439 0797
DESC1: WATCH - HS # 9102 1100
DESC2:
DESC3:
DESC4:

COUNTRY MFG: CN
CARRIAGE VALUE: 0.00 USD
CUSTOMS VALUE: 240.00 USD

SIGN: YIU NI GESHA COMPAN
T/C: 0 586640342
D/T: R

For all commodities, technology or software previously exported from the United States, this was done in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion of these items contrary to U.S. law or any other applicable country's law is prohibited.

The Montreal or Warsaw Convention may apply and will govern and in most cases limit the liability of Federal Express for loss or delay of or damage to your shipment. Subject to the conditions of the contract on the reverse.

AWB COPY - PLEASE PLACE IN POUCH

Apéndice 18 - Registro de Operación Bancaria

19

Bancolombia
NET AND SOLUBLE

REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 16-06-2015 13:42 Costo: 0,00
Corti: 40318 - No. 3454
Suc:
Ciud:
Caj: 002 Sec: 3230
Valor Tot: \$ 189,000.00
Forma de Pago Efec: \$ 189,000.00
Pagador: 1091674607
Ref: 1091674607

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Giovanny Montoya

- CLIENTE -

IX/2014

Caalena S.A.

Apéndice 19 – Notificación Personal

20

		Diligencia de Notificación Personal				2106		Bucaramanga		Departamento		Santander	
Fecha		Acto		HORA		DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA		En calidad de:		CONTRIBUYENTE		OTRO	
Se notifica personalmente a:		Tipo de Identificación:		Número de Identificación:		Tarjeta Profesional No.		Expedida por:		Acta de Aprentación		Otro	
Razón Social y/o Nombre y calidad de quien Autoriza la Notificación:		Cédula		238 División de Gestión de Fiscalización		DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA		Contra el acto procede el recurso de:		Objeciones		Ante:	
Acto Expedido por:		238 División de Gestión de Fiscalización		DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA		238 División de Gestión de Fiscalización		Numero del acto:		04-1787		Fecha del Acto	
Dentro de los		10 días		hábiles siguientes a la presente diligencia de notificación		DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE ENTREGA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO		2015		6		22	
Firma del Notificado		Firma del Notificador		Nombre del funcionario notificador									
Tipo de Identificación:		Cédula		Número:		De:							
Tarjeta Profesional		Del											

[illegible]

Apéndice 21 – Documento de Objeción por parte de FEDEX

Bogotá 13 de julio de 2015

Señor
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN
 Dirección Seccional de Impuestos Aduanas
 Bucaramanga



012463 15AM11:49

REF. Documento de objeciones contra el Acta de aprehensión de No.
 04-1787POLFA del 22 de junio de 2015

EDUARDO **MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** de **XXXXXX**, actuando como representante legal de **XXXXXX**, que para efectos tributarios se identifica con el Nit. **XXXXXX**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente me permito presentar documento de objeción al acta de aprehensión de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del decreto 4431 de 2004, en el que se adiciona el art. 505-1 del decreto 2685/99, con base en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación expongo::

ANTECEDENTES

Mediante el acta de la referencia y objeto del presente escrito, proceden a la aprehensión de las mercancías, al encontrarse inmersa en la causal de aprehensión establecida en el numeral 1.6 del artículo 502 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 10 del decreto 993 de 2015, mercancías éstas, que se encuentran debidamente amparadas mediante la declaración simplificada de importación de la guía No. 6420, manifiesto DIAN No. 1165, bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

CONSIDERACIONES LEGALES

En primer lugar, debemos aclarar a ese despacho que la empresa **XXXXXX**, es una empresa debidamente autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para efectuar todo el procedimiento que tiene que ver con la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, y no obstante que no es la propietaria de las mercancías procede a desvirtuar la causal de aprehensión reseñada en el acta referida.



27

De los documentos que mas adelante se mencionan, se encuentra identificado el remitente de la mercancía en el exterior, quien manifiesta lo que contiene el paquete postal, valor, nombre del destinatario, descripción genérica de las mercancías, peso bruto, dirección, etc, y que en este caso en particular, el remitente manifestó que enviaba "watches", que traducido corresponde a relojes, que era lo que venía relacionado en el documento de transporte correspondiendo a lo descrito en el acta de aprehensión, como también el destinatario de la mercancía, correspondiendo a éstos demostrar la legal introducción de las mercancías, toda vez que actuó como intermediario de la modalidad mencionada, no obstante que en este escrito se desvirtúa la causal de aprehensión.

En efecto, tanto en el proceso de llegada como en el proceso de nacionalización de la mercancía objeto de la aprehensión, no puede desconocerse que se cumplió con las normas establecidas en los artículos 90 al 105, y en especial, en cumplimiento de lo establecido en art. 192 y s.s. del decreto 2685 de 1999, bajo la modalidad de trafico postal y envíos urgentes.

Siendo así las cosas, la mercancía objeto de este proceso fue presentada a la autoridad aduanera bajo ésta modalidad, para lo cual, se presentó el documento de transporte la guía 6420, manifiesto DIAN No. 1165, que una vez surtidos los tramites pertinentes del art. 192 y s.s. del decreto 2685 de 1999, se liquidaron los tributos aduaneros, convirtiéndose en una declaración simplificada de importación, la cual me permito anexar para demostrar la legal introducción de la mercancía al territorio nacional, y que una vez surtidos estos tramites, se procedió a través de la empresa interapidisimo a efectuar su entrega al destinatario de la mercancía, la cual aparece referida en este documento.

La Legislación aduanera vigente, se encuentra soportada bajo los principio de Justicia y Equidad comprendidas en el artículo 2 del decreto 2685 de 1999, en armonía con la Constitución Nacional, así:

"Artículo 2. Principios orientadores. Para la aplicación de las disposiciones contenidas en este decreto se tendrán en cuenta, además de los principios orientadores establecidos en el artículo 3 del código contencioso administrativo, los siguientes:

- a) Principio de eficiencia. Los funcionarios encargados de realizar las operaciones aduaneras deberán tener en cuenta que en el desarrollo de ellas debe siempre prevalecer el servicio ágil y oportuno al usuario aduanero, para facilitar y dinamizar el comercio exterior, y
- b) Principio de justicia. Los funcionarios aduaneros con atribuciones y deberes que cumplir en relación con las facultades de fiscalización y control deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades, que son servidores públicos que la aplicación de las disposiciones aduaneras deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia y que el Estado no aspira a que al usuario aduanero se le exija más que aquello que la misma ley pretende. También deberán tener presente que el ejercicio de la labor de investigación y control tiene como objetivo



detectar la introducción y salida de mercancías sin el cumplimiento de las normas aduaneras."

Así mismo, el artículo 4 del Código de Procedimiento Civil, establece que los funcionarios al proferir sus decisiones deben tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustantiva, y por consiguiente con este criterio han de interpretarse y aplicarse las disposiciones procedimentales y las relativas a las pruebas de los hechos que se aduzcan como fundamento del derecho. Igualmente, el artículo 228 de nuestra Constitución Nacional, entre sus apartes establece que en la Administración de Justicia prevalecerá el derecho sustancial.

Expuesto lo anterior, considero que no ha existido infracción alguna que amerite la aprehensión de la mercancía pues como se demuestra con los documentos que amparan ésta, por lo tanto, la aprehensión se encuentra desvirtuada, dando lugar a la revocatoria del acto impugnado y en su lugar se ordene la devolución de la misma, por cuanto se encuentra amparada la mercancía en la declaración de importación simplificada art. 201 del decreto 2685/99, la cual, se encuentra en libre disposición.

Así mismo, a efecto de fallar este proceso se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Comercio para lo cual allí se establece:

"Artículo 1010". El remitente indicará al transportador a mas tardar al momento de la entrega de las mercancías, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número, el peso, el volumen y las características de las cosas, así como las condiciones especiales para el cargue...La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsables al remitente...

En el inciso 4o. del citado Artículo, se establece que: Cuando el remitente haya hecho una declaración inexacta, respecto de la naturaleza de las cosas, el transportador quedará libre de toda responsabilidad derivada de esa inexactitud...

Artículo 1011.- El remitente está obligado a suministrar antes del despacho de las cosas, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del transporte y las formalidades de policía, aduana, sanidad, y condiciones de consumo. El transportador no está obligado a examinar si dichos informes o documentos son exactos o suficientes.

Artículo 1615.- El remitente garantiza al transportador, la exactitud de las marcas, número, cantidad, estado y peso de la cosa, en la forma en que dicho remitente las declare al momento de la entrega.

Artículo 1874, Inc. 1o. "Las disposiciones del Código se aplicará tanto al transporte interno como al internacional, siempre y cuando este último no esté regulado por convenciones internacionales que haya suscrito Colombia".

PROCEDENCIA DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA:



En consecuencia solicito comedidamente se de aplicación a lo consagrado en el artículo 506 del decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 49 del decreto 1232/01 y art. 15 del decreto 4431 de diciembre de 2004, que dispone:

"Entrega de la mercancía. (Modificado por el artículo 15 del Decreto 4431 de 2004). En cualquier estado del proceso, cuando la autoridad aduanera establezca la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o cuando se desvirtúe la causal que generó la aprehensión, el funcionario competente ordenará, mediante acto motivado que decida de fondo, la entrega de la misma y procederá a su devolución."

OBJECIÓN AL VALOR DE LA MERCANCIA

De conformidad con el artículo 14 del decreto 4431/04 que modifica el art. 505-1 del decreto 2685/99, me permito objetar el valor de la mercancía determinado en el acta de aprehensión, por ser excesivamente altos y desproporcionados frente a los documentos que soportan la operación de comercio exterior, en especial las que aparecen sus valores en la declaración No. 6420, manifiesto DIAN No. 1165, factura comercial que se anexan al presente escrito, con lo cual, se vislumbra la violación a la normatividad aduanera en especial lo establecido en el art. 13 del decreto 4431/04, que modifica el art. 505 del decreto 2685/99 que en su párrafo segundo establece:

"RECONOCIMIENTO Y AVALÚO(...)cuando con ocasión a la diligencia de inspección en los procesos de importación, exportación o tránsito se produzca la aprehensión de la mercancía declarada, se tomará como avalúo de la mercancía señalada en la respectiva declaración"

Siendo así las cosas, no se puede desconocer en comienzo el valor de transacción entre el vendedor en el extranjero y el importador en territorio colombiano, el cual se encuentra reflejado en los documentos referidos, todo de conformidad con las normas que rigen la valoración aduanera de las mercancías, consagradas en los artículos 237 y s.s. del decreto 2685/99 modificado por los decretos 1198/00 y 1232/01 y demás normas que los modifiquen o adicionen y las resolución 4240 modificada por la Resolución 7002 de 2001 y resolución 2201 de 2005 y memorando 080 de 2015.

PETICION

Por lo expuesto y al estar desvirtuadas las causales de aprehensión, toda vez que la mercancía se presentó bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, y al estar amparada en la declaración de importación simplificada No. 6420, manifiesto DIAN No. 1165 y que se anexa al presente, solicito comedidamente:

- Se revoque en todas sus partes el acta de aprehensión.
- Se ordene la devolución de la mercancía y consecuentemente,
- Se ordene el archivo de las diligencias.

30

**PRUEBAS**

Téngase como tales las que obran en el expediente, en especial la declaración de simplificada de importación 6420, manifiesto DIAN No. 1165 la cual puede ser verificada en el sistema informático aduanero. Así mismo, se practique inspección a la mercancía encartada para determinar que se trata de varias referencias y se establezca con los documentos aportados el valor real de la mercancía.

ANEXOS

Certificado de existencia y representación legal
Copia de la declaración simplificada 6420

NOTIFICACIONES

Para tal efecto las recibiré en la avenida 82 No. 10.62 Piso 5 y/o en la dependencia destinada por esa administración.

Atentamente,

EDUARDO
C.C. No. XXXXXX

MORALES

Manuel Pineda Zuluaga
Manuel Pineda Zuluaga

Apéndice 22 – Auto que decreta pruebas

 Auto que Decreta Pruebas			
2. Concepto: AUTO QUE DECRETA PRUEBAS		Número Acto Administrativo: 001800	
Código 0143		10 JUL. 2015	
Datos Generales Número del Expediente PF-2015-2015			
Datos del Investigado NOTIFICACION	20. Tipo documento NIT.	18. No. Identificación	Nombres o Razón social
	Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería		
	26. Dirección	28. Dpto. CUNDINAMARCA	29. Ciudad
Datos del Investigado	20. Tipo documento NIT.	18. No. Identificación	Nombres o Razón social
	Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería		
	26. Dirección	28. Dpto. SANTANDER	29. Ciudad
1. COMPETENCIA EL JEFE DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBIARIO DE LA DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACIÓN Es competente para proferir el presente acto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, Resolución No. 007 del 4 de noviembre de 2008 DIAN, artículos 4 y 15 de la Resolución 009 del 4 de noviembre de 2008 DIAN, artículo 71 de la Resolución 0011 del 4 de noviembre de 2008 DIAN, y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 2685/99 con sus modificaciones y adiciones.			
2. HECHOS			
1. Que con Acta de Aprehensión # 04-1788-POLFA del 2015-06-22 (folios 9 a 11), se inició el proceso de definición de situación jurídica de la mercancía, que fue aprehendida, con fundamento en la causal prevista en el numeral 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999; la mercancía fue objeto de aprehensión ya que no la acompañaban los documento que acreditaran su legal ingreso y permanencia en el territorio aduanero nacional.			
2. Que con memorial radicado 011441 del 30/6/2015, el señor _____, presentó personalmente ante esta Dirección Seccional, escrito de objeción (folios 13 al 23), en el cual solicita recuperar la mercancía relacionada en el Acta de Aprehensión # 04-1788-POLFA del 2015-06-22, argumentando que el ingreso de la mercancía se produjo a través de la modalidad de tráfico postal.			
3. Anexa entre otros, los siguientes documentos: - Fotocopia de la Factura de Venta No. ROD336074 de fecha 2015/6/16, expedida por _____ a favor del señor _____ - Fotocopia de la declaración simplificada de _____			

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Auto que Decreta Pruebas	 Unidad Única de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
NIT 830.017.271-5, la cual corresponde a la Guía 6420 y manifiesto 1165		
Fotocopia del TRACKING NUMBER 6420 del 2015-6-4 a favor de ROPOERO, junto con fotocopia del autoadhesivo de remisión por tráfico postal.		
3. FUNDAMENTOS DE DERECHO		
El Art. 505 - 1 del Decreto 2685 de 1999, establece los requisitos del Documento de objeción a la aprehensión, así:		
Artículo 505 – 1. Documento de objeción a la aprehensión. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del Acta de Aprehensión, el interesado o responsable de la mercancía aprehendida deberá acreditar la legal introducción o permanencia de la misma en el territorio aduanero nacional o desvirtuar la causal que generó la aprehensión. Para tal efecto deberá presentar el Documento de Objeción a la Aprehensión.		
En el Documento de Objeción a la Aprehensión el titular de derechos o responsable de la mercancía, expondrá ante la autoridad aduanera sus objeciones respecto de la aprehensión, anexando las pruebas que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:		
a) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad con el acta de aprehensión; b) Relacionar y solicitar las pruebas que se pretende hacer valer; c) Indicar el nombre y la dirección de la persona que objeta el acta de aprehensión y su apoderado para efecto de las notificaciones; d) Que se firme por el titular de derechos o responsable de las mercancías aprehendidas, o por su apoderado o representante legal, según el caso;		
El Documento de Objeción a la Aprehensión podrá ser presentado por el titular de derechos o responsable de la mercancía, sin necesidad de abogado;		
PAR. - Al Documento de Objeción a la Aprehensión se deberán anexar los documentos que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o que desvirtúen el hecho que generó la aprehensión, los cuales se consideran parte integrante del mismo.		
En desarrollo del proceso de definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida, se establece en el art. 511 del Decreto 2685 de 1999, el período para la práctica de pruebas, así:		
Artículo 511. Período Probatorio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta al Requerimiento Especial Aduanero o del Documento de Objeción a la Aprehensión, se decretará mediante auto motivado la práctica de las pruebas solicitadas que sean conducentes, eficaces, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, se denegarán las que no lo fueren y se ordenará de oficio la práctica de las que se consideren pertinentes y necesarias, distintas a las relacionadas en el Requerimiento Especial Aduanero o en el Acta de Aprehensión.		
En el mismo auto se ordenará la nueva práctica o el perfeccionamiento de las pruebas allegadas en el Acta de Aprehensión o relacionadas en el Requerimiento Especial Aduanero, cuando no se hubieren practicado en debida forma o requieran su perfeccionamiento.		
El auto que decreta las pruebas se deberá notificar por estado conforme a lo establecido en el artículo 566 del presente Decreto. Cuando se denieguen pruebas procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y resolverse dentro de los tres (3) días siguientes a su interposición.		

39

	Auto que Decreta Pruebas	
---	---------------------------------	---

El término para la práctica de las pruebas será de dos (2) meses si es en el país, y de tres (3) meses cuando deban practicarse en el exterior, y correrá a partir de la ejecutoria del acto que las decretó.

PAR. - Cuando se hubiere denegado la garantía en reemplazo de la aprehensión y la práctica de las pruebas solicitadas, las dos actuaciones se resolverán en un solo acto administrativo *contra el cual procederá el recurso de reposición.*

Por otra parte, el art. 471 del Decreto 2685 de 1999, establece los medios de pruebas que pueden ser utilizados en desarrollo de la investigación aduanera:

Art. 471. Pruebas en la investigación aduanera. Para la determinación, práctica y valoración de las pruebas serán admisibles todos los medios de prueba y la aplicación de todos los procedimientos y principios consagrados para el efecto, en el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Policía y especialmente en los artículos 742 a 749 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Tributario.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Que el señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____, presentó personalmente ante esta Dirección Seccional, escrito de objeción (folios 13 al 23), en el cual solicita recuperar la mercancía relacionada en el Acta de Aprehensión # 04-1768-POLFA del 2015-06-22, argumentando que el ingreso de la mercancía se produjo a través de la modalidad de tráfico postal.
2. Teniendo en cuenta el acervo probatorio obrante en la actuación, el alegato esbozado por la objetante y observando que los documentos presentados con el escrito de objeción posiblemente amparen las mercancías aprehendidas, las cuales ameritan su verificación, este Despacho considera necesario que de oficio se practiquen las siguientes pruebas:
 - Solicitar a la sociedad _____, copia certificada de la declaración simplificada, la cual corresponde a la Guía 6420 y manifiesto 116 _____, como de la guía aérea, manifiesto de carga, factura anexa a la declaración, planilla de recepción, guía master, Declaración consolidada de pagos que refiera al pago de la Declaración de Importación Simplificada.
 - Ordenar realizar inspección aduanera a la mercancía aprehendida, en las bodegas de ALMAGRARIO S. A. para el día 28 de julio de 2015, a las 9.00 horas, con el fin de verificar las marcas, referencias, materias primas y demás información registrada en los productos, para identificar con claridad, las mercancías aprehendidas versus los documentos aportados por el usuario.

Para el efecto de la práctica de la inspección, si fuera del caso, se le solicitará apoyo técnico a funcionario público de la DIAN o a asociación que aglutine el gremio de relojeros o de sus componentes o al representante o distribuidor de la mercancía aprehendida, quienes por su experiencia apoyen la inspección aduanera.

En la diligencia de inspección aduanera, si fuera necesario, ante las posibles dudas que surjan frente a la mercadería, se remitirá muestras a la División de Laboratorio de la subdirección Técnica de la DIAN para su respectivo análisis.

Para el efecto de la autorización del ingreso a ALMAGRARIO S. A. se remitirá la nota pertinente.
- Las demás que resulten necesarias.

 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Auto que Decreta Pruebas	 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado	
3. Tener como prueba los documentos aportados en el escrito de objeción y los demás que obran en el expediente PF-2015-2015- y las demás pruebas que este despacho considere necesarias, conducentes y pertinentes para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida. Los documentos aportados serán valorados en la oportunidad correspondiente a la decisión de fondo. En consideración a lo anterior y de conformidad con el Art. 471 del Decreto 2685 de 1999 y Art. 179 del C. P. C. este Despacho,			
5. RESUELVE ARTICULO PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente proceso y suspender por un término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, de conformidad con el artículo 511 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Artículo 10 del decreto 4431 de 2004. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las pruebas relacionadas en el numeral 2 y 3 de la parte considerativa y librar los correspondientes oficios, una vez notificado el presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: Tener como prueba los diferentes documentos que obran en el expediente PF-2015-2015- , de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto. ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto, por Estado a _____, NIT _____, y a _____, C.C. # _____, de conformidad con lo señalado en el Inciso tercero del Artículo 511 y Artículo 566 del Decreto 2685 de 1999, advirtiéndole que contra este acto no procede recurso alguno. Notifíquese y Cúmplase,			
Funcionario que proyectó		Funcionario que revisó	
31. Nombre		33. Nombre	
32. Cargo INSPECTOR II		34. Cargo JEFE GIT INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBIARIO	
Firma del funcionario autorizado			
984. Nombre EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA			
985. Cargo JEFE GIT INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBIARIO			
990. Lugar administrativo DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA		997. Fecha de expedición.	

Apendice 23- Notificacion por Estado



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA
G. I. T. DE DOCUMENTACIÓN

ESTADO No.102 - A
13 de julio de 2015 – Hora: 8:12 a.m.

(FIJADO POR TRES (3) DÍAS HÁBILES)

PROVIDENCIA	No.	FECHA	DIVISIÓN QUE PROFIERE
AUTO QUE DECRETA PRUEBAS	1800	10-JULIO-2015	FISCALIZACION

CON EL PRESENTE ESTADO SE NOTIFICAN A LOS SIGUIENTES INTERESADOS

INTERESADOS-IDENTIFICACIÓN

ESTE ESTADO SE FIJA EN UN LUGAR VISIBLE EN EL G.I.T. DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 511 Y ARTICULO 566 DEL DECRETO 2685 DE 1999, ADVIRTIENDO QUE CONTRA EL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

SE DESFIJA EL PRESENTE ESTADO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

Proyectó:

Funcionario Notificador - G.I.T. De Documentación Seccional Bucaramanga

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolitudNS.faces>

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Calle 36 No. 14 - 03
PBX 630 94 44

Apéndice 24 – Acta de Inspección Aduanera

En Bucaramanga, a la hora y fecha indicada en el auto de probat 001800 del 2015, expediente PF-2015-2015-1837, 900 horas del 28 de julio de 2015, se procedió a suspender la por razones logísticas, y se dispuso, continuar mañana a partir de las 900 horas del día 29 de julio de 2015. Por lo que se suspende la diligencia y firman quienes intervi-

Edvard Arindato Bautista
Jefe GII Investigaciones
Aduaneras y Control Cambiario

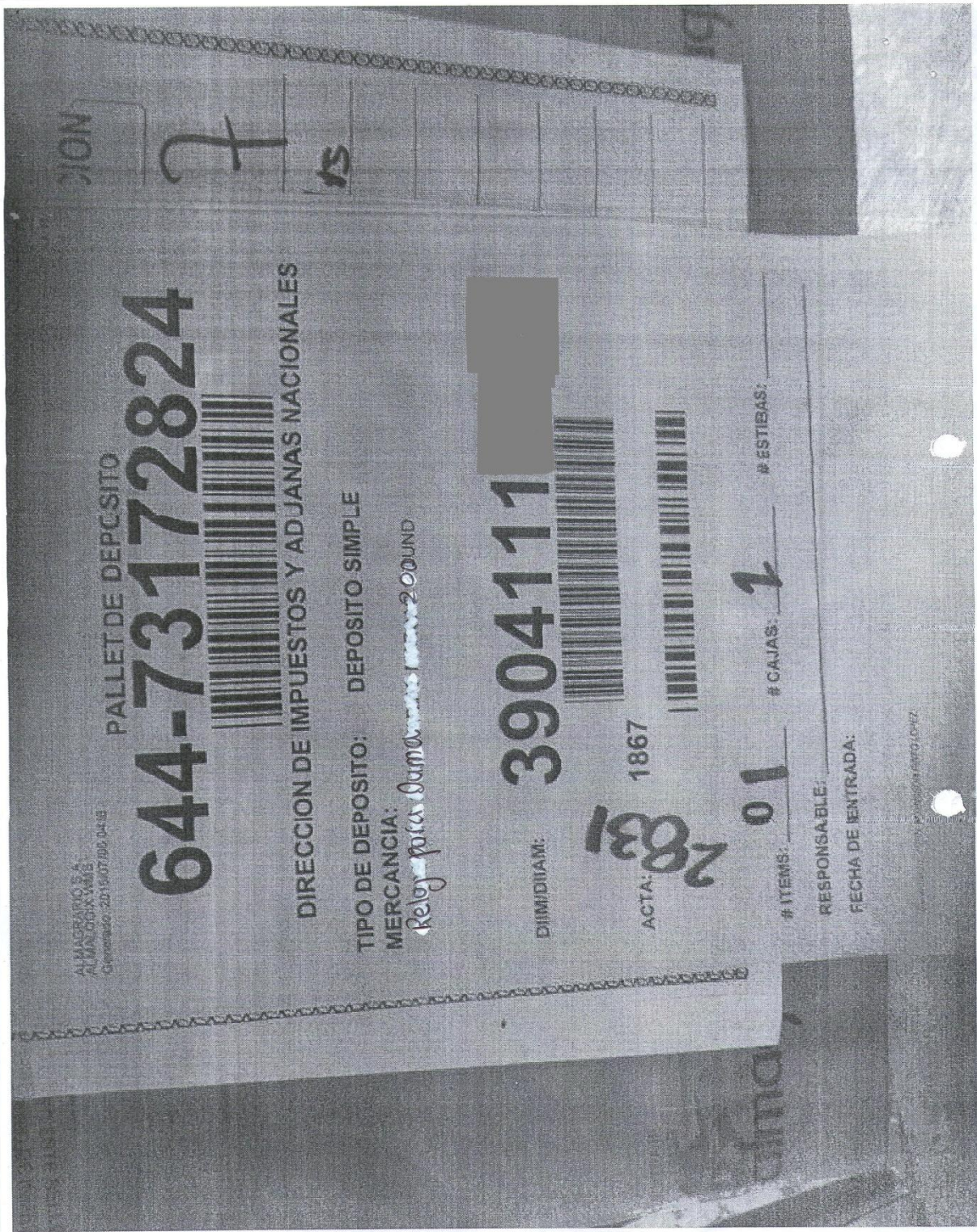
Jorge Alberto Jarama Pedraza
Inspector II (E.Y.)

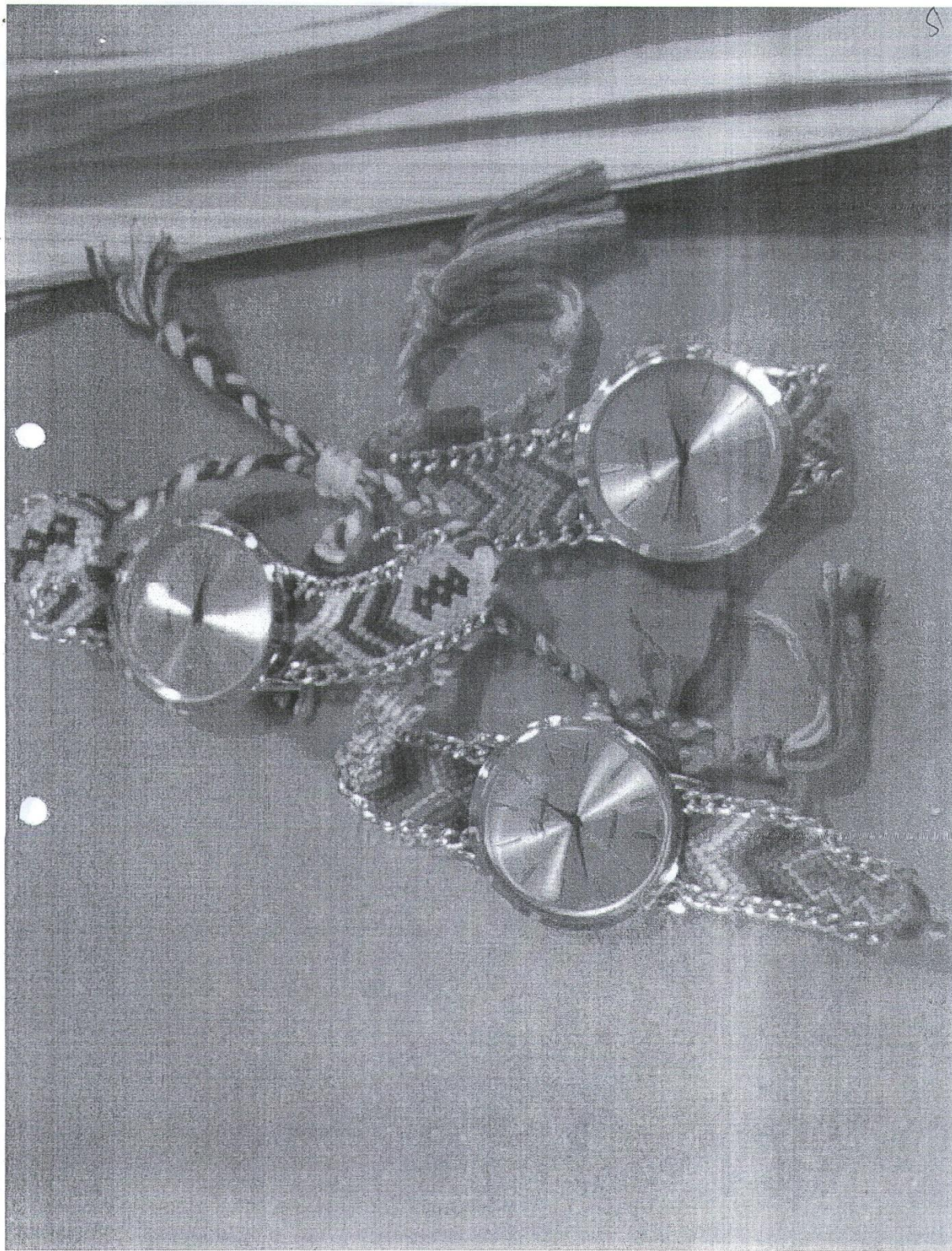
En Bucaramanga, a las 900 horas del día 29 de julio de 2015, se procedió a embarrasar en la diligencia de inspección aduanera de la mercancía del expediente JF-2015-2015-1888. Por lo que el denunciante de Almagrande la dejó a disposición y se procedió a la inspección y al registro fotográfico que se anexa y hecho de manera selectiva. Se da por terminada la diligencia y firman quienes intervinieron.

Edward Arrianda Bautista
Jefe de Investigación
Aduanera y Embalsamamiento

Jorge Alberto Mujica Serrano
Inspector II (E)

Apéndice 25 – Registro Fotográfico





Apéndice 26 – Requerimiento Ordinario



MINHACIENDA



www.dian.gov.co

REQUERIMIENTO ORDINARIO No.

0 0 0 2 1 0

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

FECHA

CODIGO 0403

28 JUL. 2015

POST EXPRESS

Bucaramanga,

Señores

NIT

Bogotá D.C.

Asunto: Verificación de registro.
Expediente PF-2015-2015-1883

Con el fin de atender a lo ordenado en el Auto que decretó pruebas, No. 0018 de fecha 10/JULIO/2015, en el expediente aduanero de definición de la situación jurídica de las mercancías, radicado con el número PF-2015-2015 para que, copia certificada de la declaración simplificada, la cual corresponde a la Guía 6420 y manifiesto 1165, como de la guía aérea, manifiesto de carga, factura anexa a la declaración, planilla de recepción, guía master, Declaración consolidada de pagos que refiera al pago de la Declaración de Importación Simplificada

La anterior información, deberá ser remitida, citando el expediente mencionado en el asunto, en un término no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción, a la División de Gestión de Fiscalización, Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, ubicada en la Calle 36 No. 14-03/25 piso 6 Bucaramanga, so pena de la imposición de la sanción prevista en el artículo 475 del D 2685/99, modificado por el D. 1232/2001, art. 36, por no suministrar información.

Atentamente,

Jefe G I. T Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario
División de Gestión de Fiscalización

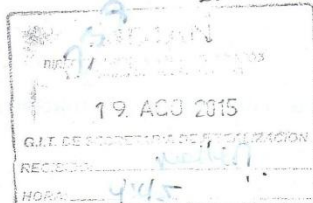
Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesExternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

División de Gestión de Fiscalización
GIT Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario
Calle 36 No. 14 - 03, Piso 6
PRX R30 04 44-Fx1 177 - 149

Apéndice 27 - Respuesta al Requerimiento Ordinario

(14)



NOTES 63
PF 2015 2015 1837
Tener en cuenta
en la decisión
fondo
014693 18 PM 332
20-8-15

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2015

Señor

Jefe G.I.T. Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario
División de Gestión de Fiscalización
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
de Bucaramanga
Calle 36 No. 14-03 Piso 6
PBX 630-9444 Ext. 127 - 149
Bucaramanga, Santander



Ref: Requerimiento Ordinario de Información No. 0210 del 28 de julio de 2015

Respetado Señor

En mi condición de Representante Legal de la sucursal en
, atentamente procedo a dar respuesta a su oficio No. 0210 de
fecha 28 de julio de 2015, recibido por el día 29 de julio de 2015, en relación con
la guía aérea No. 6420 y manifiesto 1165, nos permitimos
adjuntar la siguiente documentación obrante en nuestros archivos:

- Copia de la declaración simplificada de importación correspondiente al manifiesto No. 1165
- Copia de la guía aérea FedEx No. 6420
- Copia de la factura comercial del envío
- Copia de la Planilla de Recepción
- Copia de la Declaración Consolidada de Pagos
- Copia del Documento de Transporte / Documento Consolidador de Carga
- Copia de la guía máster

Quedo a su disposición en caso de requerir información adicional.

Atentamente,

Eduardo Garrido
Representante Legal y Gerente de Operaciones

18

ORIGIN ID: HKGA 2382 8108
 YIUW NI GESHA COMPANY - CHINA
 C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED
 FLAT 18, 11/FL, BLK B
 YAU TONG IND CITY, 17 KO FA: ROAD
 YAU TONG KOWLOON HO,
 HONG KONG, HK

Ship Date: 06JUN15
 ActWgt: 6.0 KG MAN
 CAD: 6041959/GSMW0770

EIN/VAT:

TO

31 0 3169690

CENTRO CASINO

SANTANDER (COLOMBIA, 999999

(CO)

AWB



J14121405-1078111



TRK# 6420

Form
9430

S5 LETA

PKG TYPE: CUSTOMER

1 of 1

INTL ECONOMY

REF # 0062 1439 0797
 DESC1: WATCH - HS # 9102 1100
 DESC2:
 DESC3:
 DESC4:

COUNTRY MFG: CN SIGN: YIUW NI GESHA COMPAN
 CARRIAGE VALUE: 0.00 USD T/C: 0 506640342
 CUSTOMS VALUE: 240.00 USD D/T: R

For all commodities, technology or software previously exported from the
 United States, this was done in accordance with the Export Administration
 Regulations. Diversion of these items contrary to U.S. law or any other
 applicable country's law is prohibited.
 The Montreal or Warsaw Convention may apply and will govern and in most
 cases limit the liability of Federal Express for loss or delay of or
 damage to your shipment. Subject to the conditions of the
 contract on the reverse.

AWB COPY - PLEASE PLACE IN POUCH

32

		BOG ADG PKG TYPE: 01
TRK #	6420	THIS AIR WAYBILL IS FOR USE BY CUSTOMS OFFICIALS ONLY
ORIGIN ID: HKG 23828108 YIWU NI GESHA COMPANY - CHINA C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED FLAT 18 11/FL BLK B YAU TONG CITY 17 KO FAI ROAD YAU TONG KOWLOON HO, HK		Ship Date: 11Jun15 Act Wgt: 9.21 Nbr Pieces: 1
TO: ATTN: CENTRO CASINO , 546551 CUCUTA, (CO) AWB		
REF: 8000527207 / VNC22.02.01.C12.ATA.12 DESC1: WATCH HS # 9102 1100 WATCHES DESC2: MATERIAL PALSTICS USES DESC3: DECORATION HS 9101210090 DESC4:		
COUNTRY MFG: HKG CARRIAGE VALUE: 0.00 USD CUSTOMS VALUE: 240.0 USD		SIGN: L-3 VERTEX T/C: O D/T: C

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN

N.I.T.		INTERMEDIARIO AUTORIZADO
FECHA REG	2015/06/12	Resolución 5461 de Mayo 13 de 2011.
GUÍA	6420	Código de Usuario 184
		Manifiesto DIAN 1165

La mercancía amparada por este documento fue nacionalizada bajo el régimen de Envíos Urgentes y Tráfico Postal (Art. 192 y siguientes, Decreto 2685/99), con la siguiente liquidación:

PARTIDA ARANCELARIA	9102110000	F.O.B. US\$	240.00	ARANCEL	5.00 %	32,000
SEGURO US\$	1.20	I.V.A.	16.00 %			106,000
FLETE US\$	7.80	RESCATE				0
C.I.F. US\$	249.00	TOTAL COP\$				138,000
TASA DE CAMBIO	2,538.55					
C.I.F. COP\$	632,099					

EFFECTIVO/ROD-BOG

** SEGÚN LA FECHA DE ENTREGA DE SU ENVÍO, ESTA LIQUIDACIÓN ESTÁ SUJETA A MODIFICACIONES, DE ACUERDO A LA TASA DE CAMBIO APLICABLE POR LA DIAN.

DIAN		Documento de Transporte / Documento Consolidador de Carga		1166	
1. Año 2015		2. Concepto 1		4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN					
20. Tipo de documento 31		18. Número de identificación 6. DV 5		7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres	
11. Razón social		24. No. Formulario anterior 25. Operación Importación		26. Calidad Operación Regular	
28. Administración Aduanas de Bogotá		29. Disposición carga Mensajería especializada		27. Carácter del responsable Intermediario De Tráfico Postal Y	
34. Tipo de documento de viaje Hijo		35. Número de documento 6420		36. Fecha 2015-06-11	
38. No. Documento consolidador 11667297562454		39. Modo transporte Transporte Aéreo		37. Cantidad documentos hijos	
40. Tipo de documento 31		41. Número de identificación 830017271		42. DV 5	
43. Primer apellido		44. Segundo apellido		45. Primer nombre 46. Otros nombres	
47. Razón social		48. Tipo de documento 100		49. Número de identificación	
50. Primer apellido		51. Segundo apellido		52. Primer nombre 53. Otros nombres	
54. Razón social C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED		55. Tipo de documento 430		56. Número de identificación	
57. DV		58. Primer apellido		59. Segundo apellido	
60. Primer nombre		61. Otros nombres		62. Razón social	
63. Dirección		64. Cód. Dpto. 11		65. Cód. Ciudad / Municipio 11010	
66. Tipo de documento		67. Número de identificación		68. DV	
69. Primer apellido		70. Segundo apellido		71. Primer nombre 72. Otros nombres	
73. Razón social		74. Condiciones Unico		75. Responsabilidad transportador? SI NO	
76. Tipo negociación		77. Tipo de carga Suelta		78. Precusores SI NO X	
79. Valor FOB USD 240		80. Valor fletes USD 0		81. Marcas DELICADO	
82. No. Total contenedores 0		83. No. Total bultos 1		84. Total peso bruto 9.21	
85. Volumen total 0		86. Cód. País embarque U S		87. Cód. Lugar embarque U S M E M	
Nombre de quien envía el documento		Firma funcionario autorizado		997. Fecha de expedición 2015-06-11 05:52:17	
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo Doc.		1003. No. identificación	
1005. Cód. representación		1006. Organización		1004. DV	
984. Apellidos y nombres		985. Cargo		989. Dependencia	
990. Lugar admisión		991. Organización			

20151112834923

		Declaración Consolidada de pagos (Para los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes)		PRIVADA	540
1. Año 2015 Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 5407601111516  (415)7707212489984(8020) 000540760111151 6		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 8 3 0 0 1 7 2 7 1 - 5		11. Razón Social			
24. Cod. Dirección seccional 3		25. Código Usuario 184		26. Cantidad de declaraciones de importación simplificadas 7684	
27. Del 2015-05-07		28. Al 2015-05-07		Período de pago:	
Concepto		Total liquidado \$		Total a pagar con esta declaración \$	
Arancel		29 433,320,000		30 0	
IVA		31 759,151,000		32 0	
Salvaguardias		33 0		34 0	
Derechos compensatorios		35 0		36 0	
Derechos antidumping		37 0		38 0	
Sanciones		39 0		40 0	
Rescate		41 0		42 0	
Intereses por mora		43 0		44 0	
Total		44 1,192,471,000		45 0	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !					
46. No. de ítem 7 6 8 4		47. No. de 100066508507901			
48. D.V. 1		Apellidos y nombres de quien firma como representante del intermediario MORALES EDUARDO ALFONSO			
Firma Intermediario		997. Espacio exclusivo para el		980. Pago total \$ 0	
		998. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000305250715			

04:00:00 09/07/2015

2015290459702510

DIAN Servicio Nacional de Aduanas		Planilla de recepción		1314	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 18 de 130 Hoja No. 2	
11667297563262		805620524426		13148028789978	
11667297563271		801444388998		13148028789978	
11667297563287		642086956337		13148028789978	
11667297563294		640793531580		13148028789978	
11667297563302		807093056794		13148028789978	

ORIGIN ID: HKGA 2004 0100
 YIWU NI GESHA COMPANY - CHINA
 C/O - SHIP AIR EXPRESS LIMITED
 FLAT 18, 11/F, BLK B
 YAU TONG IND CITY, 17 KO FAI ROAD
 HONG KONG, HK

发票

17

TRACKING NUMBER: 6420 8695 6337		DATA: 2015-6-4	
SHIPPER'S NAME&ADDRESS			
COMPANY NAME(: yiwu ni gesha COMPANY NO. 168, YIDIANHONG ROAD, PUJIANG, ZHEJIANG, CHINA. WENDY			
CONTACT PERSON: heleng shen		TEL: 18368663638	
CONSIGNEE'S NAME&ADDRESS			
COMPANY NAME:			
centro casino		santander co	
colombia			
CONTACT PERSON ::			
TEL: 31031 9690/7575697222		Postal Code: 546551	
MARK&NO	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE (USD)
1	watches Material: Plastics Uses: Decoration HS: 9101210090	300 PCS	0.8
COUNTRY OF ORIGIN: china		TOTAL (USD)	240
SHIPPER'S SIGNATURE OR COMPANY STAMP			

55

Shipper's Name and Address O. UU INV 30TH ST MIAMI FLORIDA		Shipper's Account Number		Not Negotiable Air Waybill		Issued By <i>Red</i>	
Consignee's Name and Address NUEVA TERMINAL DE CARGA		Consignee's Account Number		02327009806 Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVING HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WITH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. HE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.			
Issuing Carrier's Agent Name And City				Accounting Information			
Agent's IATA Code		Account No.					
Airport of Departure (Addr. Of First Carrier) and Requested Routing MEMPHIS TENNESSEE USA							
To	By First	Routing and Destination	to	by	to	by	
BOG							
Airport Destination EL DORADO AEROPUERTO		Flight/Date 16-06-2015		For Carrier Use Only		Flight/Date	
Handling Information				Amount or Insurance		INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".	
						TC	
☐ International ☐ EXPRESS (freight) ☐ Airport to Airport ☐ SCL							
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. Law prohibited.							
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate/Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions of Volume)
1	670.19	Kg.		670.19	1.3	871.25	DOCS COURIER SHIPMENTS
1	670.19					871.25	
Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges				
			INCLUYE GASTOS CONEXOS				
	Valuation Charge						
	Tax						
	Total Other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.				
	Total Other Charges Due Carrier						
871.25							
Total Prepaid		Total Collect					
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency					
For Carrier's Use Only At Destination		Charges at Destination	Total Collect Charges				

Apéndice 28 – Informe de acciones de Fiscalización



Libertad y Orden



INFORME DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

FECHA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: NIT

No. PF 2015 – 2015

NIT

1. ANTECEDENTES:

Que con Acta de Hechos No. 274 de fecha 22/06/2015 (folio 8), funcionarios de la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, debidamente comisionados, con Auto Comisorio No. 720 de fecha 16/06/2015 (folio 7), procedieron a recibir mercancía de procedencia extranjera, consistente en relojes, conforme al oficio No. 209/UCOSE 12-04 con acta de incautación. (folio 1)

2. Que los bienes fueron inmovilizados por la Seccional de Tránsito y Transporte de Santander, en el Km 11+100 vía San Gil siendo las 07:30 horas del día 17/06/2015, al señor NIT y al señor destinatario YOVANNY, la mercancía era transportada en el vehículo tipo camión de servicio público, afiliado a la empresa conducido con Guía de Envío N° 000067 de 16/06/2015

placas c.c. marca
por el señor
(folio 2).

Que dicha mercancía fue aprehendida con Acta de Aprehesión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015 (folios 9 al 11), proferida por los funcionarios comisionados para tal fin, por tratarse de mercancía de procedencia extranjera, no declarada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 6 del Decreto 1161 de 2002, Adicionado Mediante Decreto 3273 de 2008, la cual fue notificada PERSONALMENTE, el 22 de Junio de 2015, al señor con C.C. (folio 20).

2. HECHOS.

Teniendo en cuenta que en desarrollo de la investigación administrativa se presentó documento de objeción a la aprehensión por la parte interesada, por ello hubo pruebas que permitieran establecer que la mercancía aprehendida se encuentra amparada en declaración de régimen aduanero, razón por la cual, la decisión de fondo debe estar orientada a la entrega de la mercancía conforme lo consagra la norma del artículo 502 numeral 1.6 del decreto 2685 del de 1999 y demás normas concordantes, toda vez que las mercancías están amparadas en Declaración Simplificada de Importación en la Modalidad de Tráfico Postal.

3. HALLAZGOS

Como resultado de la verificación documental del expediente aduanero PF 2015 – 2015, se ha establecido que la mercancía aprehendida con el Acta de Aprehesión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015, es de origen extranjero y se encuentra amparada parcialmente en declaración de régimen aduanero.

4. CONCLUSIÓN:

Proferir auto de entrega, toda vez que desvirtuó la causal del artículo 502 numeral 1.6 y del Decreto 2685 de 1999. Simultáneamente proferir auto de entrega de la mercancía amparada en Declaración Simplificada de Importación en la Modalidad de Tráfico Postal, toda vez que hay mercancía sin amparar y otra amparada.

Inspector

Jefe G. I. T. de Investigaciones
Aduaneras y Control Cambiario

Apéndice 29 – Auto de Entrega

		AUTO DE ENTREGA			
2. Concepto: AUTO DE ENTREGA		Numero Acto Administrativo: 40 del 31/8/2015			
Código 0146		DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENOS AIRES			
Datos Generales					
Número del Expediente PF 2015 – 2015					
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDO POR EL INTERESADO EN LA FECHA SEGÚN PRUEBA DE ENTREGA 130002233174					
Datos del Investigado	20. Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA	18. No. Identificación	Nombres o Razón social		
	26. Dirección CARRERA 10 BRR	28. Dpto. SANTANDER	29. Ciudad		
	Tipo documento	No. Identificación	Nombres o Razón social		
Datos del Investigado	Dirección AV 82	Dpto. BOGOTA D.C	Ciudad BOGOTA D.C		
	Número del acta de aprehensión	DIAM	Depósito		
	04-17: POLFA del 22/6/2015	3904111	Almagrario		
Valor Avalúo Mercancía	4.246.400	Fecha Avalúo de la mercancía	24/06/2015	Valor Decomiso	4.246.400
COMPETENCIA					
EL JEFE DEL GRUPO DE INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBIARIO DE LA DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACIÓN					
Es competente para proferir el presente acto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, Resolución No. 007 del 4 de noviembre de 2008 DIAN; artículos 4 y 15 de la Resolución 009 del 4 de noviembre de 2008 DIAN; artículo 71 de la Resolución 0011 del 4 de noviembre de 2008 DIAN y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 2685/99 con sus modificaciones y adiciones.					
HECHOS					
1. Que con Acta de Hechos No. 274 de fecha 22/06/2015 (folio 8), funcionarios de la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de					

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 MUSCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Aduanero	
--	------------------------	---	--

Bucaramanga, debidamente comisionados, con Auto Comisorio No. 720 de fecha 16/06/2015 (folio 7), procedieron a recibir mercancía de procedencia extranjera, consistente en relojes, conforme al oficio No. /UCOSE 12-04, con acta de incautación. (folio 1)

2. Que los bienes fueron inmovilizados por la Seccional de Tránsito y Transporte de Santander, en el Km 11+100 vía Puente Nacional - San Gil siendo las 07:30 horas del día 17/06/2015, al señor remitente NIT y al señor destinatario c.c., la mercancía era transportada en el vehículo tipo camion de placas marca, servicio público, afiliado a la empresa conducido por el señor con Guía de Envío N° 000067 de 16/06/2015 (folio 2).
3. Que a los folios 4 al 6 obran, RUT, cotización y avalúo de la mercancía.
4. Que dicha mercancía fue aprehendida con Acta de Aprehensión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015 (folios 9 al 11), proferida por los funcionarios comisionados para tal fin, por tratarse de mercancía de procedencia extranjera, no declarada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 6 del Decreto 1161 de 2002, Adicionado Mediante Decreto 3273 de 2008, la cual fue notificada PERSONALMENTE, el 22 de Junio de 2015, al señor con C.C. (folio 20).
5. Que el Acta de Aprehensión 04-17 POLFA del 22/06/2015, se fundamentó de la siguiente manera:
 "... Mercancía de procedencia extranjera que no cuenta con documentos que acrediten su legal introducción al territorio Aduanero Nacional ... "
6. Que dicha mercancía fue trasladada a las instalaciones de depósito de convenio Regional Almagra, con Documento Ingreso, Inventario y Avalúo de Mercancías DIAM No. 3904111 de fecha 24/06/2015.
7. Que mediante el Auto de Apertura No. 01837 del 26/06/2015 (folio 12), de la División de Gestión de Fiscalización esta Dirección Seccional, avoca el conocimiento de la investigación para efectos de llevar a cabo las diligencias y trámites administrativos pertinentes de definición de la situación jurídica de la mercancía objeto de la investigación.
8. Que la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga comisionó unos funcionarios para efectuar el Avalúo de la mercancía, mediante consulta en el DIAM No. 3904111 de fecha 24/06/2015 en la cual se determinó que las mercancías aprehendidas corresponden a las siguientes:

ITE M	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Reloj de pulso para dama marca Geneva, sin referencia de diferentes colores, de procedencia extranjera P.A 91.02.19.00.00	200	21.232	4.246.400
	TOTAL			4.246.400

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 Modelo Único de Ingreso, Salida y Control Aduanero
9. Que el escrito presentado el 30 de junio de 2015, radicación No. 011441, el señor _____ con c.c. _____, acompañado de varios documentos aduaneros y comerciales, (folio 13 al 19), el cual fue incluido a este expediente, se tomó como objeción, por reunir los presupuestos mínimos previstos para el efecto, en el artículo 505-1 del D. 2685/99, adicionado por el D. 4431/2004, Art. 14, por lo expresado en el mentado memorial, su presentación personal ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y por haberlo presentado dentro del término de objeción. Entre los documentos que acompaña a la objeción, obra los siguientes, entre otros: • Declaración de Importación Simplificada N° 6420 (folio 16) • Factura de Venta N° ROD33 expedida por _____ EXPRESS, NIT _____, expedida a favor de C.C. _____ (Folio 14) 10. Que el despacho consideró necesario y pertinente decretar de oficio la práctica de pruebas, según Auto No. 18 de fecha 10/07/2015, desfijado 15/07/2015, por un periodo de dos meses, con el fin de llegar a una decisión ajustada a los hechos y en derecho, como la de verificar la mercadería, como la consulta en el RUT vigente de los vinculados directos e indirectos a este subproceso, como las declaraciones de importación suministradas por el Importador, así mismo se tendrá como prueba las que obran en el expediente. 11. Que el precitado auto de pruebas No. 1897 de fecha 10/07/2015 dispuso: • "Solicitar a la sociedad _____, NIT _____, copia certificada de la declaración simplificada, la cual corresponde a la Guía 6420 y manifiesto 1165 _____, como de la guía aérea, manifiesto de carga, factura anexa a la declaración, planilla de recepción, guía master, Declaración consolidada de pagos que refiera al pago de la Declaración de Importación Simplificada." • "Ordenar realizar inspección aduanera a la mercancía aprehendida, en las bodegas de ALMAGRARIO S. A. para el día 28 de julio de 2015, a las 9.00 horas, con el fin de verificar las marcas, referencias, materias primas y demás información registrada en los productos, para identificar con claridad, las mercancías aprehendidas versus los documentos aportados por el usuario." "Para el efecto de la práctica de la inspección, si fuera del caso, se le solicitará apoyo técnico a funcionario público de la DIAN o a asociación que aglutine el gremio de relojeros o de sus componentes o al representante o distribuidor de la mercancía aprehendida, quienes por su experiencia apoyen la inspección aduanera." "En la diligencia de inspección aduanera, si fuera necesario, ante las posibles dudas que surjan frente a la mercadería, se remitirá muestras a la División de Laboratorio de la subdirección Técnica de la DIAN para su respectivo análisis." "Para el efecto de la autorización del ingreso a ALMAGRARIO S. A. se remitirá la nota pertinente." • "Las demás que resulten necesarias." 3. "Tener como prueba los documentos aportados en el escrito de objeción y los demás que obran en el expediente PF-2015-2015 _____ y las demás pruebas que este despacho considere necesarias, conducentes y pertinentes para la definición de la situación jurídica de la mercancía aprehendida." "Los documentos aportados serán valorados en la oportunidad correspondiente a la decisión de fondo." 12. Que a los folios 26 al 37 obra documento de objeción presentado ante esta Dirección Seccional, el 15 de julio de 2015, radicado No. 012463, con nota de reconocimiento personal en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá, por el señor EDUARDO _____ MORALES,		

 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
identificado con la c.c. No. _____ de _____, en calidad de representante legal de la sociedad _____, NIT _____, quien solicita la devolución de la mercancía a favor del destinatario, señor _____ con c.c. _____, toda vez que se cumple con las disposiciones de importación por tráfico postal, por cuanto la mercancía se encuentra amparada con la declaración simplificada de importación de la Guía No. 6420 _____, manifiesto DIAN No. 1165 _____ para ello los anexa. De igual manera objeta el valor de la mercancía registrada en el Acta de Aprehensión 04-17 POLFA del 22/06/2015, ya que al momento de la aprehensión de la mercancía no se tuvo en cuenta el valor declarado en la operación de comercio exterior, teniendo en consideración el artículo 13 del Decreto 4431/2004, que modifica el art. 505 del Decreto 2685/1999.		
13. Que de conformidad a lo ordenado en el auto de pruebas No. 18 de fecha 10/07/2015, se practicaron las pruebas ordenadas, como fue la inspección aduanera de la mercancía con su respectivo álbum fotográfico, como la consulta al RUT, y se libró el Requerimiento Ordinario de Información N° 000240 de 2015, a _____ NIT _____		
14. Que el precitado Requerimiento Ordinario de Información dice: "(.....). "Señores _____ "NIT _____ "Bogotá D.C. "Asunto: Verificación de registro. Expediente PF-2015-2015 "Con el fin de atender a lo ordenado en el Auto que decretó pruebas, No. 0018 de fecha 10/JULIO/2015, en el expediente aduanero de definición de la situación jurídica de las mercancías, radicado con el número PF 2015 2015 1001, para que, copia certificada de la declaración simplificada, la cual corresponde a la Guía 6420 _____ manifiesto 116575006181804, como de la guía aérea, manifiesto de carga, factura anexa a la declaración, planilla de recepción, guía master, Declaración consolidada de pagos que refiera al pago de la Declaración de Importación Simplificada. "(.....)".		
15. Que a los folios 53 al 58, obra la repuesta al Requerimiento Ordinario de Información, por parte del requerido _____, NIT _____, quien anexa varios documentos, entre otros, como son a saber: a) copia de la declaración simplificada de importación, correspondiente al manifiesto No. 1165 _____, b) copia de la Guía Aérea de _____ No. 6420 _____, c) factura comercial del envío, d) copia de la planilla de recepción, e) copia de la declaración Consolidada de Pagos, f) copia del documento de transporte / documento de consolidador de carga, y g) copia de la Guía master.		
16. Que se procede a valorar las pruebas para la toma de la decisión.		
Fundamentos de Derecho Son de recibo para la expedición del presente Acto Administrativo, la siguiente normatividad aduanera, del Decreto 2685 de 1999, con sus respectivas modificaciones: Artículo 2°. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Para la aplicación de las disposiciones contenidas en este		

 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado	
Decreto se tendrán en cuenta, además de los principios orientadores establecidos en el artículo 3o. del Código Contencioso Administrativo, los siguientes:			
<u>b) Principio de justicia: Los funcionarios aduaneros con atribuciones y deberes que cumplir en relación con las facultades de fiscalización y control deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades, que son servidores públicos, que la aplicación de las disposiciones aduaneras deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia y que el Estado no aspira a que al usuario aduanero se le exija más que aquello que la misma Ley pretende. También deberán tener presente que el ejercicio de la labor de investigación y control tiene como objetivo detectar la introducción y salida de mercancías sin el cumplimiento de las normas aduaneras.</u>			
El artículo 87 dispone: —Obligación aduanera en la importación. La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.			
La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes”.			
El artículo 469, en su inciso 4 consagra: Las mercancías extranjeras que se encuentren en el territorio aduanero nacional, salvo los equipajes de viajeros, deberán estar amparadas por uno de los siguientes documentos:			
a) Declaración de régimen aduanero b) Planilla de envío o, c) Factura de Nacionalización, en los casos expresamente consagrados en este Decreto.			
El artículo 506, modificado por el Decreto 1232 de 2001 establece: ENTREGA DE LA MERCANCIA. En cualquier estado del proceso, cuando la autoridad aduanera establezca la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o cuando se desvirtúe la causal que generó la aprehensión, el funcionario competente ordenará, mediante acto motivado que decida de fondo, la entrega de la misma y procederá a su devolución.			
El Artículo 525 indica lo siguiente. BODEGAJES. Cuando las mercancías aprehendidas, decomisadas o con término de abandono sean objeto de legalización, los bodegajes correrán por cuenta del importador desde la fecha de ingreso de las mercancías al depósito hasta su retiro definitivo.			
Quando se trate de mercancías que se encuentren en abandono, decomiso en firme, o con resolución de devolución, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales asumirá únicamente los gastos causados por concepto de bodegajes desde la fecha en que se configuró el abandono, o se efectuó la aprehensión de la mercancía, hasta el vencimiento del plazo concedido para el retiro definitivo. Las tarifas para el pago de este servicio serán las determinadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal efecto			
No habrá lugar al pago de bodegajes por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando el depósito no informe a dicha entidad sobre las mercancías cuyo término de almacenamiento haya vencido sin que se hubiere obtenido autorización de levante.			
El artículo 436 de la Resolución 4240 de 2000. ENTREGA DE LA MERCANCÍA. <Artículo modificado			

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado				
por el artículo 9 de la Resolución 1249 de 2005.> En cualquier estado del proceso, para efectos de lo previsto en el artículo 506 del Decreto 2685 de 1999, cuando la autoridad aduanera establezca la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o cuando se desvirtúe la causal que generó la aprehensión, el funcionario competente ordenará, mediante auto motivado que decida de fondo, la entrega de la misma y procederá a su devolución.						
El inciso 4 del Artículo 447 de la Resolución 4240 de 2000 en su inciso 4 consagra: TARIFAS DE BODEGAJES						
Para aquellos casos en que se ordene la entrega de mercancías aprehendidas, o se revoque su abandono o decomiso, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales asumirá únicamente el pago de los bodegajes causados desde el día de la aprehensión o de la configuración de abandono y hasta los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena la entrega de las mercancías.						
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO						
Se procede a efectuar la valoración de las diferentes pruebas aduaneras y comerciales que obran en el expediente, con el fin de determinar si el objetante logró desvirtuar la causal de aprehensión de la mercancía registrada en el Acta de Aprehensión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015. De la respectiva valoración se verifica la correspondiente introducción al territorio aduanero nacional de la mercancía aprehendida.						
Por otro lado, este despacho se abstiene de pronunciarse con respecto a la objeción del valor dado a la mercancía en el Acta de Aprehensión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015. En virtud a la economía procesal que se considera conducente de aplicar a consecuencia del resultado de la valoración de los documentos que obran en el expediente que va a resultar a favor de los objetantes.						
Con respecto a la causal 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, este Despacho procedió a realizar un registro fotográfico a la mercancía de manera selectiva y objeto de la medida cautelar evidenciando que se compone así:						
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Ítem</td> <td style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">•</td> <td>Reloj de pulso para dama marca Geneva, sin referencia de diferentes colores, de procedencia extranjera, P.A 91.02.19.00.00.</td> </tr> </table>			Ítem	DESCRIPCIÓN	•	Reloj de pulso para dama marca Geneva, sin referencia de diferentes colores, de procedencia extranjera, P.A 91.02.19.00.00.
Ítem	DESCRIPCIÓN					
•	Reloj de pulso para dama marca Geneva, sin referencia de diferentes colores, de procedencia extranjera, P.A 91.02.19.00.00.					
Al efectuar una comparación de la Factura de Venta del exterior suministrada por FedEx, con el ítems registrados en el Acta de Aprehensión y el registro fotográfico selectivo y obtenido con la Inspección Aduanera, sale a la luz que la mercancía se encuentran amparadas con el respaldo de la Declaración Simplificada de Importación en la Modalidad de Tráfico Postal, Guía Aérea de FedEx No. 6420 , fecha 2015/06/12, declaración simplificada de importación correspondiente al manifiesto No. 1165 , con fecha de registro 2015/06/12, suministradas por parte del requerido, NIT . Por lo que los objetantes desvirtúan la causal de aprehensión, toda vez que las cantidades, tamaño de la caja y peso se adecua a las exigencias de las normas que regulan el tráfico postal, artículos 310 al 317 del Decreto 2685 de 1999, y demás normas concordantes, como los artículos 117 y siguientes de la Resolución DIAN 4240 de 2000.						
Así las cosas, se evidencia que la mercancía se encuentra amparada en el Territorio Aduanero Nacional. Por lo que otras no se encuentran amparadas, con la respectiva Factura de Venta, como soporte de la						

 DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
Declaración Simplificada de Importación en la Modalidad de Tráfico Postal, Guía Aérea de No. 6420, fecha 2015/06/11, declaración simplificada de importación correspondiente al manifiesto No. 1165, con fecha de registro 2015/06/12. Así que procede la entrega de la mercancía objeto de aprehensión.		
Por lo expuesto el Despacho considera que existen argumentos suficientes para determinar que la mercancía relacionada en el Acta de Aprehensión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015 y según DIAM No. 3904111 de fecha 24/06/2015, según lo anotado, la mercancía amparada se encuentran debidamente amparada con la Declaración Simplificada de Importación en la Modalidad de Tráfico Postal antes señaladas, razón por la cual se tienen argumentos claros para decidir que es procedente ordenar de manera inmediata la entrega de la mercancía de conformidad a lo preceptuado en la norma del artículo 506 del Decreto 2695 de 1999, modificado por el artículo 49 del Decreto 1232 de 2001, a su vez modificado por el artículo 15 del Decreto 4431 de 2004 que a su tenor literal reza: ENTREGA DE LA MERCANCIA. En cualquier estado del proceso, cuando la autoridad aduanera establezca la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o cuando se desvirtúe la causal que generó la aprehensión, el funcionario competente ordenará, mediante acto motivado que decida de fondo, la entrega de la misma y procederá a su devolución.		
En mérito de lo expuesto, este Despacho		
RESUELVE:		
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la entrega de la mercancía aprehendida y descrita en el Acta de Aprehensión No. 04-17 POLFA del 22/06/2015 y según DIAM No. 3904111 de fecha 24/06/2015, al señor con c.c. 1.091.674.607 o a quien ellas designen para tal diligencia, por existir pruebas satisfactorias que demuestran su legal introducción al territorio aduanero nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Auto.		
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por CORREO, al señor con c.c. 1.091.674.607, y a I, con NIT, de conformidad con lo señalado en el Artículo 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 60 del Decreto Ley 19 de 2012, advirtiéndole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reconsideración el cual deberá interponerse directamente ante la División de Gestión Jurídica de esta Dirección Seccional ubicada en la calle 36 No. 14-03 piso 2° de Bucaramanga, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 516 del Decreto 2685/1999, modificado por el Art. 2 del Decreto 3929 de 2009.		
ARTICULO TERCERO: Para los costos de bodegaje se aplicara lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 447 de la Resolución 4240 de 2000 de la DIAN.		
ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente Auto por intermedio del G.I.T. de Documentación de esta Dirección Seccional al G.I.T. de Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera esta Dirección Seccional y al depósito ALMAGRARIO, para su conocimiento.		

 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	AUTO DE ENTREGA	 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme este acto, ordénese el archivo del expediente PF-2015-2015		
Notifíquese y Cúmplase,		
Funcionario que proyectó / / 31. Nombre	Funcionario que revisó 33. Nombre	
32. Cargo INSPECTOR	34. cargo JEFE GIT INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBIARIO	
Firma del funcionario autorizado		
984. Nombre		
985. Cargo JEFE GIT INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBIARIO		
990. Lugar administrativo Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	997. Fecha expedición	

REPUBLICA DE COLOMBIA

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 DE BUCARAMANGA
 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN

CERTIFICA
 QUE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO HA QUEDADO EJECUTORIADO, POR NO
 HABERSE INTERPUESTO CONTRA EL RECURSO ALGUNO

FECHA DE EJECUTORIA **29 SET. 2015**

NOTIFICADOR

Apéndice 30 – Notificación por correo



CERTIFICADO DE ENTREGA



S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN - 800197268	Identificación 800197268	Numero de Envío 130002233174	Fecha y Hora de Admisión 04/09/2015 17:56:03
Dirección CALLE 36 NO. 14-03	Teléfono 6309444 EXT 205	Ciudad de Origen BUCARAMANGA SANTICOL	Ciudad de Destino BOGOTA CUNDICOL
Datos del Destinatario		Contenido 2*1,731*238*146*2340	
Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación	Observaciones AV 82	
Dirección AV 82	Teléfono 232GQ	Centro Servicio Origen	

PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y hora de entrega: 04/09/2015 17:56:03
Fecha y hora de recepción: 05/09/2015 18:00:00
Código Postal: 05000000

REMITENTE
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
CALLE 36 NO. 14-03
BOGOTA CUNDICOL
800197268

DESTINATARIO
Nombre y Apellidos (Razón Social):
Identificación:
Dirección:
Teléfono:

CONTENIDO
Cantidad: 1
Descripción: 1278
Valor declarado: \$5,000
Valor de seguro: \$5,000
Valor prima de seguro: \$100
Valor total: \$5,100
Forma de pago: Crédito

ENTREGA
Fecha y hora de entrega: 04/09/2015 17:56:03
Fecha y hora de recepción: 05/09/2015 18:00:00
Código Postal: 05000000

RECIBO
Nombre y Apellidos (Razón Social):
Identificación:
Fecha y hora de recepción: 05/09/2015 18:00:00
Código Postal: 05000000

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y hora de entrega: 04/09/2015 17:56:03
Fecha y hora de recepción: 05/09/2015 18:00:00
Código Postal: 05000000

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	GIOVANNI GUTIERREZ RAMIREZ	
Identificación 1	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 07/09/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201128522	Fecha de Expedición 09/09/2015 3:52:08



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidissimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

Apéndice 31- Auto de archivo Aduanero

77

DIAN		Auto de Archivo Aduanero		0027	
1. Año: 2015	2. Concepto: 7	Código: 0135 07	4. Número de formulario: 20 OCT. 2015		
Espacio reservado para la DIAN					
24. Nombre del proceso: Fiscalización y Liquidación					
25. Nombre del subproceso: Definición de situación jurídica de mercancías aprehendidas					
26. Nombre del subprocedimiento: Investigación, pruebas y/o evidencias y decisión					
27. No. Expediente	CP	AG	AC	CS	
28. Fecha	2015	06	26		
24. Lugar administrativo: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga					
25. Área (Dirección de Gestión, Oficina, Subdirección): Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera					
26. Dependencia (Coordinación o División): División de Gestión de Fiscalización					
27. Grupo Interno de Trabajo: Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario					
28. Número de identificación	29. DV	30. Apellidos y nombres o razón social	Cód. 457		
1,091,674,607	5	YOYANNY GAONA ROPERO			
31. Dirección	32. Departamento	33. Municipio	Cód.		
AV 82	11	BOGOTÁ D.C.	1		
28. Número de identificación	29. DV	30. Apellidos y nombres o razón social	Cód.		
1,091,674,607		SANTANDER			
31. Dirección	32. Departamento	33. Municipio	Cód.		
CRA 10					
28. Número de identificación	29. DV	30. Apellidos y nombres o razón social	Cód.		
31. Dirección	32. Departamento	33. Municipio	Cód.		
28. Número de identificación	29. DV	30. Apellidos y nombres o razón social	Cód.		
31. Dirección	32. Departamento	33. Municipio	Cód.		
40 del 31/08/2015, se ordenó la entrega total de la mercancía aprehendida y descrita en el DIAM No. 3904111 del 24/06/2015, a con C.C. en calidad de propietario de la mercancía aprehendida, por existir pruebas satisfactorias. Por tal razón este Despacho ordena el archivo del expediente No. PF-2015-2015					
Con base en las pruebas aportadas y en las recolectadas, así como en la información interna se estableció lo siguiente:					
0135-01	Presentación de Declaración de Legalización.				
0135-02	Acreditar cancelación de la sanción con Recibo Oficial de Pago en respuesta al Requerimiento Especial Aduanero (40%).				
0135-03	Acreditar cancelación de la sanción con Recibo Oficial de Pago en respuesta a la Resolución Sanción (60%).				
0135-04	Presentación de Declaración de Corrección y pago de sanción en respuesta al Requerimiento Especial Aduanero de Corrección (40%).				
0135-05	Presentación Declaración de Corrección y pago de sanción en respuesta al Requerimiento Especial Aduanero de Revisión de Valor (40%).				
0135-06	Pago de tributos aduaneros y sanción reducida en respuesta a la Resolución de Liquidación Oficial de Corrección (60%).				
0135-07	Presentación de pruebas recolectadas.				
0135-08	Inconsistencias en la validación de los sistemas de información.				
0135-09	Traslado de expediente a otra Administración				
0135-10	Traslado de expediente a otro programa				
0135-11	Pago de tributos aduaneros y sanción reducida en respuesta a la Resolución de Liquidación Oficial de Revisión de Valor (60%).				
0135-12	Caducidad de la acción administrativa sancionatoria.				
0135-13	Acreditar cancelación con Recibo Oficial Pago Trib. Aduan., en respuesta a Resol. de Incumplimiento de Obligaciones y Efectividad de Garantías.				
0135-15	Desistimiento de la solicitud de Liquidación Oficial de Corrección para efectos de devolución, Art. 13 C.C.A.				
0135-16	Imprudencia de la solicitud de Liquidación Oficial de Corrección para efectos de devolución				
0135-17	Imprudencia de la solicitud de Liquidación Oficial de Revisión de Valor para efectos de devolución.				
0135-18	Imprudencia de la investigación.				
0135-19	Por aplicación de principio de favorabilidad				
0135-20	Aplicación del silencio administrativo positivo.				
0135-21	Acreditar cancelación de la sanción con Recibo Oficial de Pago por confirmación de la Resolución Sanción				
0135-22	Acreditar pagos de tributos aduaneros y sanción por la confirmación de la Resolución de Corrección				
0135-23	Acreditar el pago de tributos aduaneros y sanción por confirmación de la Resolución de Revisión de Valor				
0135-24	Acreditar cancelación de la sanción con recibo oficial de pago antes de la notificación del Requerimiento Especial Aduanero (20%)				
0135-25	Presentación Decl. Corrección y pago sanción antes de la notificación del Req. Especial Aduanero de Corrección (20%).				
0135-26	Presentación Decl. Corrección y pago de sanción antes de la notificación del Req. Especial Aduanero de Revisión de Valor (20%)				
0135-27	Presentación de Recibo Oficial de Pago, cuando no sea posible aprehender la mercancía				
0135-28	Decomiso directo ejecutorio				
0135-29	Depuración, cuando los seleccionados se deriven de programas remitidos por parte de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional				
0135-30	Depuración, por razones o justificaciones de tipo técnico y/o jurídico				
0135-31	Depuración, cuando se presenten circunstancias que permitan identificar improductividad de acción de fiscalización, en razón a gestión del área.				
0135-32	Depuración, por capacidad operativa, en aplicación de los principios de eficacia y celeridad				
0135-33	Depuración, por modificaciones del Plan Operativo de Fiscalización				
35. Valor derechos de aduana \$	36. Valor IVA \$	37. Valor sanciones / multas \$	38. Valor intereses \$	39. Valor garantizado \$	40. Otros
42. Ordenar el archivo del expediente No. PF AG 2015 AC 2015 CS					
Proyecto:			Revisión:		
43. Nombre			46. Nombre		
44. C.C. No.			47. C.C. No.		
45. cargo: Inspector			48. cargo: JEFE GIT INVESTIGACS ADUANERAS Y CONTROL CAMB.		
Firma funcionario autorizado					
984. Apellidos y nombres					
985. Cargo					
989. Dependencia: JEFE GIT DE INVESTIGACIONES ADUANERAS Y CONTROL CAMBARIO					
992. Área: SUBDIRECCION DE GESTION DE FISCALIZAC. ADUANERA					
990. Lugar administrativo: SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA					
Fecha elaboración: 2015 10 20					

Apéndice 32 - Resolución de Decomiso

2. Concepto: <i>Escriba el nombre del Acto Administrativo</i>		Numero Acto Administrativo:	
Código del Acto Administrativo _____			
DATOS GENERALES			
Número del Expediente			
XX-XXXX-XXXX-XXXX			
Datos del Interesado	20. Tipo documento	18. No. Identificación	Nombres o Razón social
	Nit Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
	26. Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX		28. Dpto. 29. Ciudad
Datos del Apoderado	20. Tipo documento	18. No. Identificación	Nombres o Razón social
	Nit Cedula Ciudadanía Cedula Extranjería No. Tarjeta Profesional	XXXXXXXXXX X	XXXXXXXXXX
	26. Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX		28. Dpto. 29. Ciudad

Datos generales de la Aprehensión	Acta de aprehensión		DIIAM		Depósito		
	No. XXXXX	Fecha: XXX	No. XXXX	Fecha: XXXXX	XXXXXXXXXX		
Datos del Avalúo de la Mercancía	Valor Avalúo		Fecha Avalúo				
Datos Decomiso	Valor \$						
<i>Espacio para ser diligenciado, según el Acto Administrativo por parte de cada Seccional.</i> 1. Competencia 2. Hechos 3. Fundamentos de Derecho 4. Consideraciones del Despacho 5. Resuelve Notifíquese y Cúmplase,							
Funcionario que proyectó			Funcionario que revisó				
31. Nombre			33. Nombre				

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX	
32. Cargo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX		34. cargo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX	
Firma del funcionario autorizado			
984. Nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
985. Cargo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
990. Lugar administrativo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX		997. Fecha expedición XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Apéndice 33 - Renotificación de Requerimiento Ordinario de Información

PARA: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARIA DE FISCALIZACION					
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION					
PARA: RENOTIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ADUANAS Y CAMBIOS DEVUELTOS DEL CORREO					
NOMBRE DEL ACTO N° Y FECHA	EXPEDIENTE	USUARIO	CAUSAL DEVOLUCION	FUENTE DIRECCION	RENOTIFICAR A:
REQUERIMIENTO ORDINARIO N° XXX DE FECHA XXXX	PF-XXXX-XXXX-XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX
FIRMA: XXXXXXXX			Recibe: Grupo Secretaria		
AUDITOR ADUANERO			Nombre, fecha y firma		
Imprimir original y copia para entregar a Secretaría y una de control que debe ser devuelta con firma y fecha de recibo en Sría.					

Apéndice 34 – Planilla de Remisión Manual

PLANILLA MULTIPLE DE REMISION MANUAL[illegible]